ALCALDÍA DE CALARCÁ
PARA TODOS

ALCALDÍA DE CALARCÁ
Correspondencia Enviada
20201 F6251
Destinatario: GUSTAVO SANDOVAL
Fecha: 2020-09-15 15:04:46
Dependencia:
Secretaria Planeación
Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD
Anexos: 0
Funcionario:
ALEXANDER MUÑOZ AGUDELO
Radicado por:
CLAUDIA HENAO

Calarcá, Septiembre 14 de 2020

Favor al contestar citar éste No.
SPM-2558-20-RE-6778-20

Señor
GUSTAVO SANDOVAL
Miembro de consejo de administración
CONJUNTO RESIDENCIAL CHAMBRANAS
CL.
Código Postal 632001
La ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud con radicado Nro. 02558 del dia 10 de septiembre de 2020, y RE-6778-20

Nos permitimos informarle que revisados los archivos que se conservan en el archivo de gestión de esta secretarias ,**correspondientes al año 2019**, en lo relacionado con los REGISTROS DE CONSTITUCION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA PROPIEDAD HORIZONTAL. DE LA PERSONA JURIDICA DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMBRANAS, el cual se registra con la RESOLUCION NRO107 expedida el dia 15 de mayo del año 2019, *el cual resuelve en el ARTICULO CUARTO: Para dar cumplimiento a lo dispuesto mediante el parágrafo 1 del articulo primero de la RESOLUCION NRO 161 DE JUNIO 19 DE 2018, respecto a la actualización de la respectiva propiedad horizontal, se otorga un plazo máximo hasta el 31 de agosto de 2019y a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo descrito en dicha resolución .*

Por lo anterior no procede la actualización y/o cambio del representante Legal hasta dar cumplimiento a lo dispuesto en la RESOLUCION NRO 107 Y 161 años 2018 y 2019.

Atentamente

ANGELA MARIA AGUDELO RODRIGUEZ
Subsecretario Ordenamiento Territorial Desarrollo
Urbano y Rural

Escaneado con CamScanner

CALARCÁ

ALCALDÍA DE CALARCÁ
Correspondencia Enviada
2018RE13429
Ciudadano CLAUDIA MARCELA COLLANTES GARCIA
Fecha 2018-08-15 15:19:27
Dependencia Secretaria Planeación
Asunto Respuesta derecho de peticion SPM
Anexos
Planeación
Radicado por CLAUDIA HENAO

Calarcá Quindío 15 de agosto de 2018

2018RE8947 E INTERNO 2935

Señora
CLAUDIA MARCELA COLLANTES GARCÍA
Chambranas Mz 9 Cs 7
Calarcá Q

Referencia: Respuesta Derecho de petición.

De manera atenta y cordial, me permito brindar respuesta a su petición en el sentido de manifestarle lo siguiente:

La Secretaria de Planeación a través de la Resolución No 161 de fecha Junio 19 de 2018 procedió a pronunciarse acerca de la EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA DENOMINADO " CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMBRANAS, en donde en su artículo sexto manifestó lo siguiente:

*"**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y notificación"*

Lo anterior significando claramente que la Resolución No 161 de fecha 19 de junio de 2018 RIGE A PARTIR DEL 2 DE JULIO DE 2018, fecha en la cual fue notificado personalmente el señor GUSTAVO SALDOVAL quien actuó como representante legal de "Chambranas", quedando en firme dicho acto administrativo el 18 de julio de 2018 por cuanto no fueron presentados los recursos de ley de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Por otro lado es importante aclarar que esta dependencia no es competente para entrar a resolver problemas que se dirimen en la justicia ordinaria.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO ACEVEDO CARDONA
Secretario de Planeación

Proyectó y elaboró: Mónica Lorena García González- Abogada Planeación

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

Calarcá, Quindío- 11 de Septiembre del 2020

SPM-2500-2020

Doctora
LUCELLY ZULUAGA AGUILAR
Secretario municipal
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL
Calarcá- Quindío

Asunto: Respuesta certificación.
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Conjunto Residencial Las Chambranas
Demandado: Gloria Amparo López Pérez y otro
Radicado: 2019-00460-00

En atención al oficio No. 01.10.20.115-270-30-0478, expedido dentro del proceso de la referencia, en el cual se oficia a la secretaria de planeación para la expedición de certificación respecto del conjunto residencial Las Chambranas, de acuerdo a los expedientes del archivo central del municipio de Calarcá, se expide la certificación No. 2379/20 que se anexa a la presente en tres (03) folios para su conocimiento y fines pertinentes.

A su servicio,

ANGELA MARIA AGUDELO RODRIGUEZ
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural.

Proyectó: Liana Daza A. / Abogada contratista S.P.

Escaneado con CamScanner

CERT.SPM—2379-20- 10-09-20

LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL,
SUBSECRETARIA ORDENAMIENTO TERRITORIAL DESARROLLO URBANO Y RURAL
DE CALARCA QUINDIO,

CERTIFICA

Que una vez revisados los archivos que se conservan en el archivo central del Municipio relacionadas con las **LICENCIAS URBANÍSTICAS** , en el libro donde se registran las **LICENCIAS** correspondientes al año 1986 ,el cual se registra con **LICENCIA DE CONSTRUCCION** , correspondientes al año 1984 y 1986 ", el cual se registra con la **LICENCIA DE CONSTRUCCION ON-015** ,expedida el dia 25 de enero del año 1984 y **LICENCIA DE CONSTRUCCION ON-002** , expedida el dia 13 de enero del año 1986 , otorgadas para el proyecto de la "**URBANIZACION LAS CHAMBRANAS** "para ciento treinta y cinco (135) viviendas de un piso ,ocho (8) casas y tres locales comerciales ,ubicado en el paraje del cementerio o gran via o la variante sur via al valle del área urbana del municipio de Calarcá. Dichas licencias fueron otorgadas a la **COMPAÑÍA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A.**

Que verificados los expedientes que se conservan en el archivo de gestión de esta secretaria en lo relacionado con los registros de la persona juridica propiedad horizontal y certificaciones sobre la existencia y representación legal de la persona juridica propiedad horizontal , correspondiente al año 2004,y basados en la **ESCRITURA NRO 1159** del dia 22 de diciembre del año 1989 notaria segunda del circuito de Calarcá ,donde el representante de la compañía agricola hace entrega de las cesiones de las zonas descritas por su ubicación cabida y linderos de la "**URBANIZACION CHAMBRANAS**" .a la ing. **OLGA LUCIA MONROY FERNANDEZ** quien obra en su condición de alcaldesa . Las áreas contempladas en dicha escritura fueron entregadas al municipio (vias internas peatonales y vehiculares, que atraviesan o se encuentran al interior de la urbanización chambranas son de uso público o bien fiscal.) Las zonas verdes y las zonas recreativas en las que se encuentran construidos o fijados juegos infantiles, canchas para la práctica de deportes identificado con ficha catastral I nro 010000000492000010000000000 es propiedad del municipio .anexo localización.

Que la caseta de ingresos a la urbanización chambranas y el lote de terreno sobre el que se encuentra plantada es un bien de uso público o bien fiscal, es una via colectora a los predios localizados en la parte posterior de la urbanización para el ingreso.

Que verificados los expedientes se constató que el dia 13 de marzo de 1990 la junta de acción comunal solicito autorización para la construcción de una porteria, autorización que fue concedida mediante oficio con radicado Nro. 026 del 14 de marzo de 1990 suscrita por el ingeniero **JAIRO LONDOÑO GUATICA** en su calidad de jefe de control y urbanismo, en cuya respuesta se dio a conocer el carácter provisional de dicha caseta y dejando claro que para la fecha en que fuere requerido dicho espacio de carácter público por parte del municipio .,debian ser devueltos sin posibilidad de solicitar compensación económica, situación que a la fecha persiste y que la caseta y el cerramiento ubicado sobre áreas de espacio público , se han permitido .
Que de acuerdo a verificación del SIG –Quindio, se anexa localización de dicha urbanización quedando pendiente las cartas catastrales, las cuales deben solicitarlas a I IGAC (Instituto Geográfico Agustin Codazzi), quien es la entidad encargada de expedirlas.

Atentamente,

ANGELA MARIA AGÚDELO RODRIGUEZ
Subsecretaria Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano y Rural

Proyectó: Sandra Carmona Rojas, Profesional Universitaria

NOTA: EN LA COPIA QUE SE CONSERVA EN EL ARCHIVO SE ADHIERE Y SE ANULAN LAS ESTAMPILLAS PRO HOSPITAL de 2.000, 00, PRO DESARROLLO de 2.000,00 Y PRO ANCIANATO DEL ADULTO MAYOR de 2.000,00

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

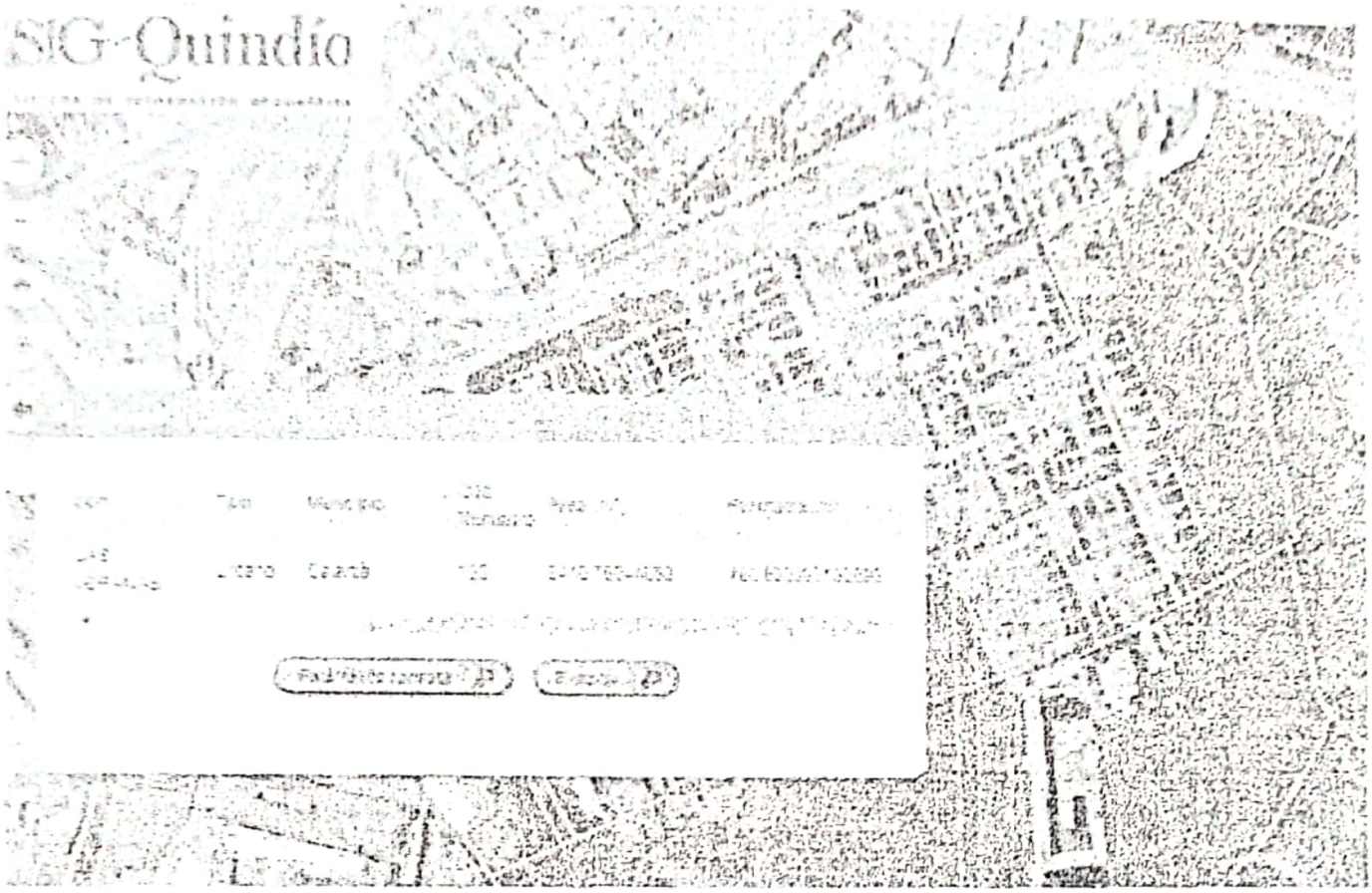

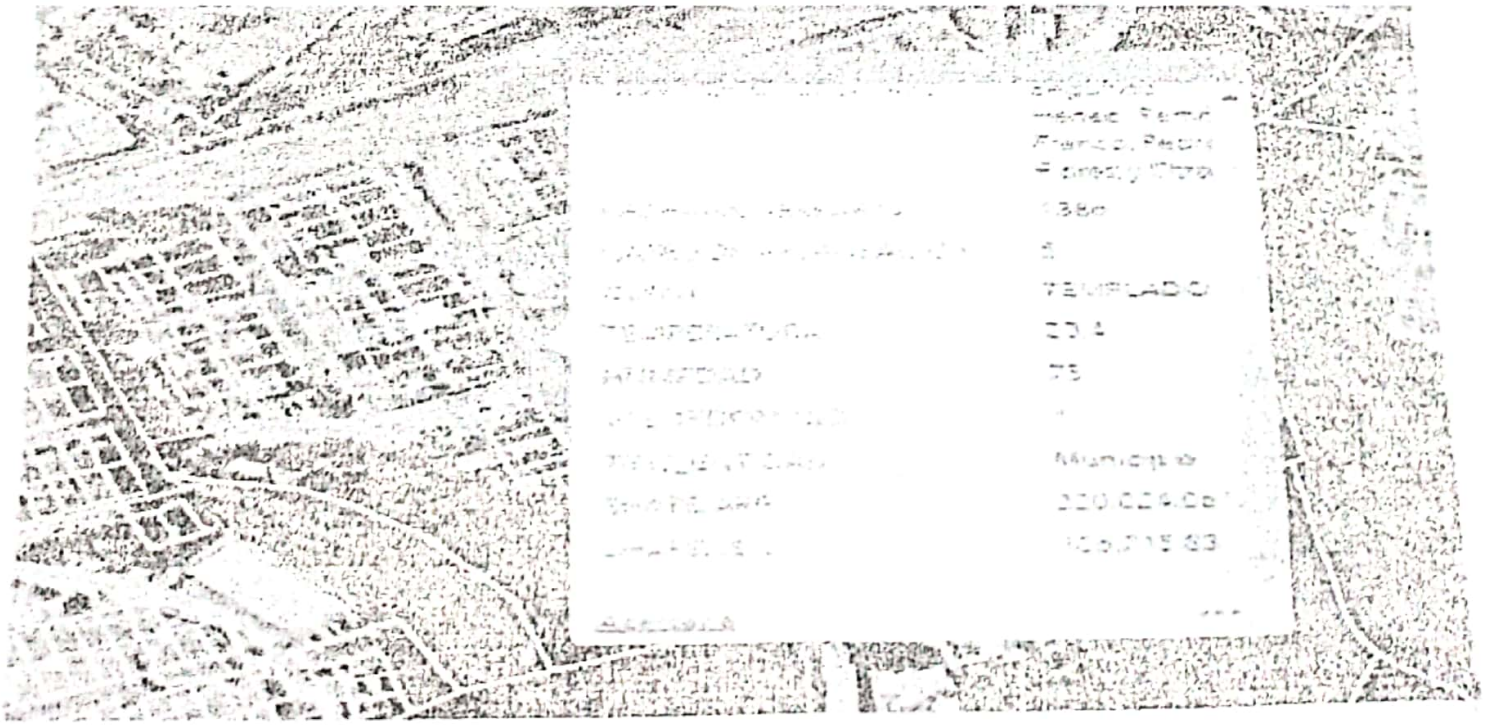

Escaneado con CamScanner

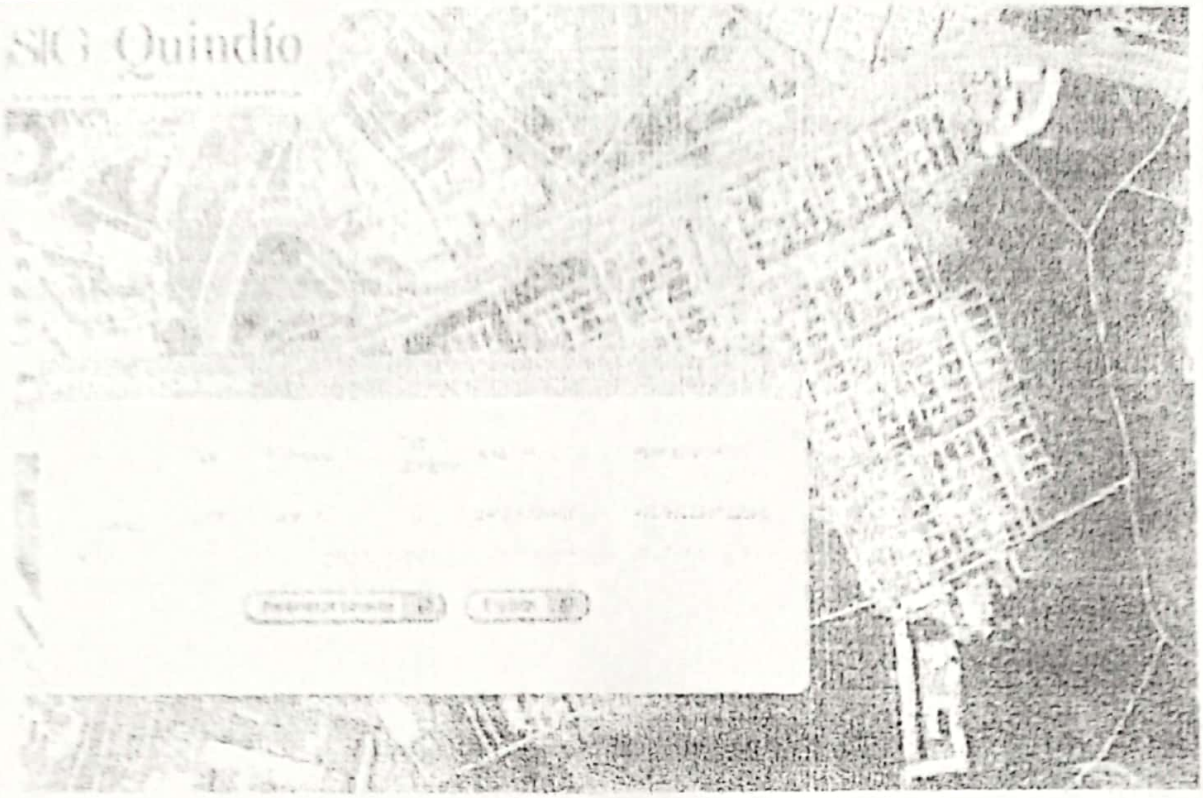

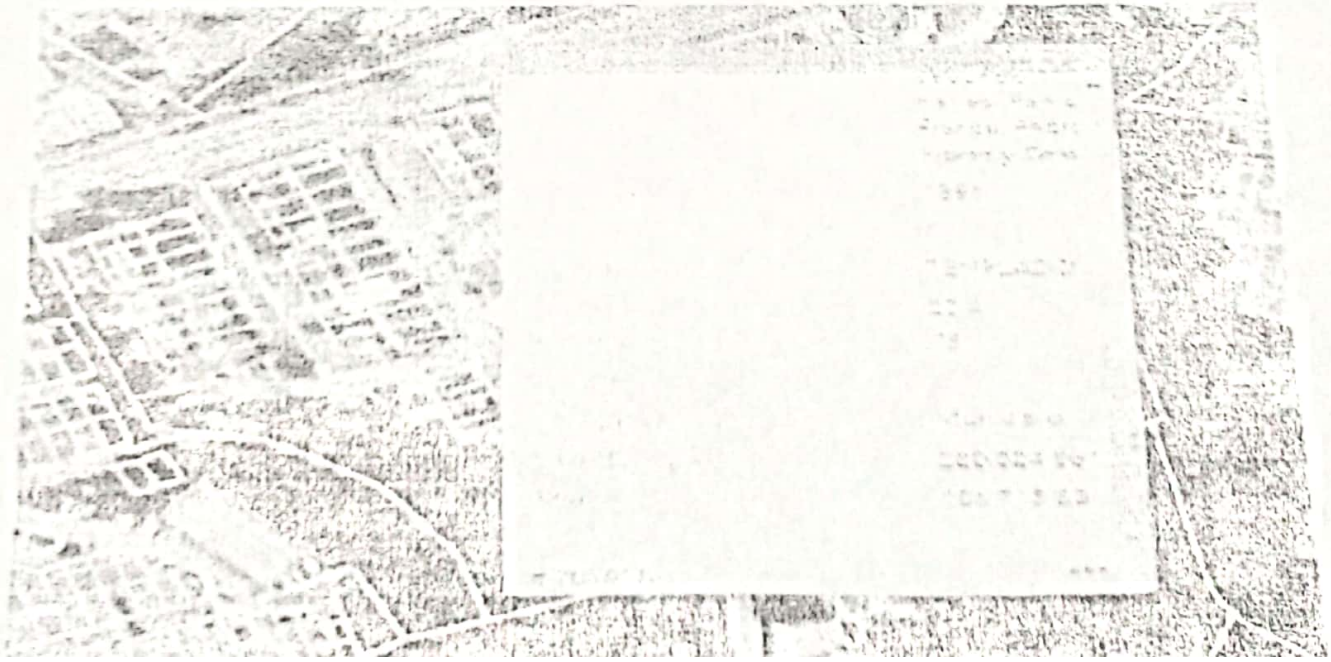

Escaneado con CamScanner

ORIP/ C/Q- 2822020EE00111

Calarcá, Quindío Febrero 24 de 2020

Señor: (A)
SANDRA MILENA DIAZ VACA
Administradora y Representante Legal Conjunto Residencial las Chambranas
Variante Sur Norte Nro 15-172
Calarcá Quindio

Referencia: Su oficio Su solicitud del 12-02-2020 Matricula inmobiliaria 282- 12790 Derecho de Petición.

Respetada Señora:

Atendiendo la petición de la referencia, le informo que fue revisada las Escritura Pública # 350 del 19-04-1993, y en ella no se encontró relacionada la matricula inmobiliaria general o matriz que permita determinar el inmueble, que en su momento fue objeto de Propiedad Horizontal.

El Articulo 5 numeral 3 de la Ley 675 de 2001, establece los requerimientos que debe tener la Escritura Pública de Propiedad Horizontal cuando dice: "ARTÍCULO 5°. Contenido de la escritura o reglamento de propiedad horizontal. A escritura pública que contiene el reglamento de propiedad horizontal deberá incluir como mínimo:

1. El nombre e identificación del propietario.

2. El nombre distintivo del edificio o conjunto.

3. La determinación del terreno o terrenos sobre los cuales se levanta el edificio o conjunto, por su nomenclatura, área y linderos, indicando el título o títulos de adquisición y los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria."

Escaneado con CamScanner

Es de aclarar que el Articulo anterior, resulta aplicable porque la Escritura Pública Nro 350 del 19 de Abril de 1993, no fue actualizada con fundamento en las nuevas normas de Propiedad Horizontal, el Articulo No. 86 de la Ley 675 de 2001, incorpora en forma automática las nuevas normas de Propiedad Horizontal a los reglamentos constituidos con la legislación anterior cuando dice:

"ARTÍCULO 86 RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se regirán por las disposiciones de la presente ley, a partir de la fecha de su vigencia y tendrán un término de un (1) año para modificar, en lo pertinente, sus reglamentos internos, prorrogables por seis (6) meses más, según lo determine el Gobierno Nacional.

Texto subrayado declarado exequible por la Sentencia C-488-02 de 26 de junio de 2002.
Transcurrido el término previsto en el inciso anterior, sin que se hubiesen llevado a cabo las modificaciones señaladas, se entenderán incorporadas las disposiciones de la presente ley a los reglamentos internos y las decisiones que se tomen en contrario serán ineficaces."

Lo anterior indica que resulta improcedente la solicitud de corrección presentada sobre el folio de matrícula inmobiliaria 282-12790, hasta tanto no se aclare y reforme el Reglamento de Propiedad Horizontal, contenidos en la Escritura Pública No. 350 del 19 de Abril de 1993, donde se determine expresamente el folio general o matriz y los folios que integran las unidades privadas Articulo 52 Ley 1579 de 2012.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
JULIO CÉSAR LÓPEZ ESPINOSA
Registrador Seccional

Anexos:
Transcriptor: Olga Milena Gaitan Triana
Copia:

Escaneado con CamScanner

Q34

Original

M2546 Chambranas

ALCALDÍA DE CALARCÁ
PARA TODOS

ALCALDÍA DE CALARCÁ
Correspondencia Enviada
2020EE3260
Ciudadano: ALBERTO LOPEZ OROZCO
Fecha: 2020-03-18 09:45:50
Dependencia:
Secretaria Planeación
Asunto: RESPUESTA A PETICIÓN
Anexos: 1
Funcionario:
ALEXANDER MUÑOZ AGUDELO
Radicado por:
LUZ MARIEN CUELLAR AREVALO

S.P.M-1170-20

Calarcá Quindío, Marzo 11 de 2020

Señor
ALBERTO LÓPEZ OROZCO
Carrera 24 No. 42- 45 Barrio Las Palomas- 3113202212
Calarcá- Quindío

Asunto: Respuesta a su Petición- 2020RE1623 y radicado interno 0616.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito informarle que conforme a la Ley 1755 de 2015, atendiendo la solicitud de la referencia presentada por usted, recibida en esta dependencia y en los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, nos permitimos dar respuesta de fondo a su petición, de la siguiente manera:

EN CUANTO A LAS PETICIONES

En cuanto al numeral primero: En la actualidad no hay régimen de propiedad horizontal vigente para cada predio en particular (Mza 5 casa 6), sin embargo, el Conjunto Residencial Chambranas constituyó reglamento de propiedad horizontal mediante escritura pública No. 350 del 19 de abril de 1993 y debidamente inscrito en la anotación No. 011 al folio de matrícula inmobiliaria No. 282-10565. En la Resolución No. 107 del 15 de mayo del 2019 se estableció en el artículo cuarto que para dar cumplimiento a lo dispuesto mediante el parágrafo 1 del artículo primero de la Resolución 161 de junio 19 de 2018, respecto a la actualización de la respectiva propiedad horizontal se otorga un plazo máximo hasta el 31 de agosto de 2019 y a la fecha no ha recibido este despacho actualización de la propiedad horizontal conforme a los lineamientos de la Ley 675 de 2001.

En cuanto al numeral segundo: En la actualidad no hay persona jurídica para cada predio en particular (Mza 5 casa 6), sin embargo, mediante la resolución No. 107 del 15 de Mayo de 2019 "Por medio de la cual se certifica sobre la existencia y representación legal de la persona jurídica denominado Conjunto Residencial Las Chambranas" se certificó la existencia de la persona jurídica denominada "Conjunto Residencial las Chambranas" que se encuentra ubicado en el área urbana del municipio de Calarcá.

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS

En cuanto al numeral tercero y cuarto: Cumpliendo con la normatividad establecida para el fin la secretaria de planeación emite la resolución No. 107 del 15 de Mayo de 2019 "Por medio de la cual se certifica sobre la existencia y representación legal de la persona jurídica denominado Conjunto Residencial Las Chambranas" en atención al acta de reunión de Consejo de Administración No. 01-2019 celebrada el día 05 de abril de 2019, en donde se designaron los cargos respectivos y se eligió la administradora y/o representante legal y acta asamblea general de fecha 29 de marzo donde se eligió la revisora fiscal, por tanto, la administración municipal entiende que los representantes elegidos fueron por voluntad de los asistentes a la asamblea general de copropietarios del Conjunto Residencial las Chambranas realizada el 29 de marzo de 2019.

Es menester reiterar que la Resolución No. 107 del 15 de mayo del 2019 establece en su artículo cuarto que para dar cumplimiento a lo dispuesto mediante el parágrafo 1 del artículo primero de la Resolución 161 de junio 19 de 2018, respecto a la actualización de la respectiva propiedad horizontal se otorga un plazo máximo hasta el 31 de agosto de 2019 y la fecha no ha recibido este despacho actualización de la propiedad horizontal conforme a los lineamientos de la Ley 675 de 2001.

Es cierto además, que en relación a los equipamientos comunales, zonas verdes, caseta comunal, y demás zonas comunes las mismas están en cabeza del municipio de Calarcá de conformidad con la entrega de las áreas de cesión que fue realizada por la constructora "Compañía Agrícola de Inversiones" del Barrio Chambranas en su debido momento, mediante Escritura Pública No. 1159 del 22 de Diciembre de 1989 de la notaria segunda del circulo de Calarcá- Quindío.

Al respecto el artículo 82 de Constitución Política establece: "*...Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común...*", por lo cual corresponde al municipio conservar el espacio público.

Atentamente,

ALEXANDER MUÑOZ AGUDELO
Secretario de Planeación

Reviso componente jurídico: Gesner Arneth Rengifo Arias/ Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Lina Daza A. / Abogada contratista.

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS

Correspondencia Enviada
2020EE4773
Ciudadano: JORGE LUIS BUITRAGO GALVIZ
Fecha: 2020-07-24 16:28:20
Dependencia: Oficina de Control Interno
Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD
Anexos: 0
Funcionario: CARMEN CECILIA GUTIERREZ BOTERO
Radicado por: CLAUDIA HENAO

Calarcá, julio 24 de 2020

OCI_28_2020

Señor
JORGE LUIS BUITRAGO GALVIZ
Conjunto Residencial las Chambranas Mz 1 Casa Nro 8
Email: jorosaelji@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud recibida el 24 de junio de 2020

Cordial saludo.

Con el fin de atender la solicitud de la referencia, amablemente me permito dar respuesta dentro de los términos establecidos en el Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado temporalmente por el Artículo 5 del decreto 491 de 2020, a sus inquietudes, así:

1. La solicitud realizada por usted, generó un ajuste al cronograma de auditoria en ejecución; luego de lo cual iniciaron averiguaciones sobre el tema puesto en conocimiento, lo cual implicó diversas actividades, entre ellas revisión de expedientes, mesas de trabajo y revisión de normatividad; sin embargo, posteriormente me vi en la obligación de suspender el proceso, pues la congestión en las labores de la dependencia no permitieron culminar algunos procesos.

En consecuencia se programó el reinicio de las labores suspendidas, para el mes de marzo de 2020, luego dar cumplimiento a obligaciones de rendición de cuentas ante órganos de control; no obstante este proceso también se vio afectado por los traumatismos producidos por la pandemia.

A la fecha se reiniciaron nuevamente las labores, por lo tanto a continuación le informo sobre las actuaciones adelantadas por mi despacho, así:

Escaneado con CamScanner

Conforme al asunto y una vez visto el expediente documental que soporta la decisión del despacho de la secretaria de Planeación, procedemos a dar cuenta de lo evidenciado en el respectivo tramite de la expedición de la resolución No. 161 de Junio 19 de 2018, en el marco de los aspectos subrayados en las conclusiones descritas en su petición:

" (...) Conclusiones:

*"Si la resolución 442 de fecha 10 de Junio de 2009 expresa la inexistencia de la escritura pública No. 350 del 10 de Abril de 1993, mediante la cual la Urbanización Chambranas se somete al Régimen de Propiedad Horizontal registrada en la oficina de instrumentos públicos de Calarcá, entonces se determina la escritura anexada se titula solamente como "**Reglamento de Administración Conjunto Residencial las Chambranas**", la cual no es la requerida por la Ley, pues una cosa es el reglamento de propiedad Horizontal como tal y la otra es la acción de protocolar el reglamento administrativo de un conjunto residencial mediante escritura, pues este último por sí solo, no le otorga la personería jurídica".* Subrayado fuera de texto.

"La escritura No. 350 del 10 de Abril de 1993, no puede tenerse como la constitución de la personería jurídica del Conjunto Residencial Las Chambranas, toda vez que una vez analizada se concluye que esta no cumple con los requisitos contemplados en el artículo 5 incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6,7 y 8 con lo exigido en el artículo 6 la Ley de propiedad horizontal". Subrayado Fuera de texto.

"Es primordial establecer claramente la participación del señor Concejal WILSON CASTAÑEDA PEREZ, y su idoneidad para emitir conceptos de Favorabilidad para la expedición de la mencionada personería Jurídica 161 de fecha 19 de Junio de 2018, cuando solicita mediante oficio al señor Secretario de Planeación Municipal arquitecto DIEGO FERNANDO ACEVEDO CARDONA, para que proceda a conceder la Personería Jurídica en referencia, teniendo en cuenta además que no es propietario o residente del Conjunto Residencial Las Chambranas, ni posee vínculo alguno con los anteriores". Subrayado Fuera de texto.

"Por todo lo anterior, no es jurídico, ético y constitucional y se crean dudas muy serias de la manera como fue otorgada la personería jurídica al Conjunto Residencial Las Chambranas mediante la Resolución No. 161 de 19 de Junio de 2018, bajo los parámetros ya mencionados en este escrito". Subrayado fuera de texto.

Escaneado con CamScanner

"Indagaciones realizadas al respecto se establece plenamente que los predios y/o áreas comunes de la Urbanización las Chambranas son de propiedad exclusiva de la Alcaldía Municipal de Calarcá, en este caso distinguidos con el código predial No. 631300010000004920001000000000, con destinación económica : lote urbanizado no construido o edificado, dirección RTM LAS CHAMBRANAS, Área de terreno 6.406.99 m2, y otro lote que conforma el mismo globo de terreno de ubicación en la urbanización las Chambranas distinguido con el código postal Nacional 631300100000004910002000000000, con destinación económica: habitacional, dirección RMT LAS CHAMBRANAS, Área de terreno:4520m2, haciendo parte integral del inventario general de la Alcaldía Municipal de Calarcá y además presentan afectaciones por conceptos de zonas de alto riesgo, lo que motiva a que no se puede otorgar la respectiva PJ No. 161 del año 2018". Subrayado fuera de texto.

"Con el otorgamiento de la Personería Jurídica 161 se afecta notablemente las personas residentes y propietarios de la urbanización las chambranas, y el normal desarrollo de la propiedad, llegando incluso a cometerse abusos en cobros inexistentes, y a imponer u régimen inconstitucional sometido a un régimen de propiedad Horizontal a un urbanización normal del municipio, aplicable jurídicamente a restringir además el ingreso libremente al interior de la urbanización Las Chambranas y a los predios adyacentes con el filtro de la portería a que las personas residentes y propietarios no pueden gozar libremente del uso de la caseta comunal de propiedad del Municipio de Calarcá y adjudicada o en comodato a la junta de acción comunal entidad sin ánimo de lucro, situación igual sucede con la cancha deportiva por motivos de la administración negándose su uso con el pretexto de la mora de las cuotas de la administración las cuales no se han legalizado". Subrayado Fuera de texto.

"Por último la Urbanización las Chambranas, no ha probado idóneamente que posee derechos de propiedad, copropiedad de los bienes privados, sobre los bienes comunes como requisito para constituirse como Conjunto Residencial ¿entonces por qué se otorga la personería nuevamente? Bajo qué interés políticos/administrativos". Subrayado Fuera de Texto.

"El conjunto residencial Las Chambranas no está categorizado en el Municipio de Calarcá como conjunto cerrado hasta la fecha, según consta en documentos anexados a través de los años de los cuales se anexan copias, en la resolución No. 161 de la fecha de 2018 que se categorizo el conjunto residencial las Chambranas a Conjunto "cerrado" del anoche a la mañana, si habia quedado claro en los conceptos jurídicos expedidos que no es conjunto Cerrado, sin citar o especificar

Escaneado con CamScanner

por la entidad emisora y/o otorgante en este caso Secretaria de Planeación Municipal los parámetros tenidos en cuenta en relación a este concepto". Subrayado Fuera de texto.

Conforme a lo señalado este despacho indago en primera instancia la concordancia normativa respecto a la documentación existente del Conjunto Residencial La Chambranas encontrándose lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 86 de la 65 de 2001 *Por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal.* Se termina las siguientes disposiciones:

*"ARTÍCULO 86. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los edificios y conjuntos sometidos a los regimenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se regirán por las disposiciones de la presente ley, a partir de la fecha de su vigencia y tendrán un término de un (1) año para modificar, en lo pertinente, **sus reglamentos internos**, prorrogables por seis (6) meses más, según lo determine el Gobierno Nacional".* En negrilla fuera de texto.

*Transcurrido el término previsto en el inciso anterior, sin que se hubiesen llevado a cabo las modificaciones señaladas, **se entenderán incorporadas las disposiciones de la presente ley a los reglamentos internos** y las decisiones que se tomen en contrario serán ineficaces.* En negrilla fuera de texto.

Con relación a la escritura mencionada, le aclaramos que esta corresponde al No. 350 del 19 de 1993 titulada *"Reglamento de Administración Conjunto Residencial las Chambranas"*, ésta se inscribe tanto en el artículo primero como en el folio de matrícula inmobiliaria como reglamento de PROPIEDAD HORIZONTAL certificado por la oficina de Instrumentos Públicos, así mismo es claro que los reglamentos internos es una figura reconocida por la norma nacional tal y como lo expresa el artículo 86 de la Ley 675 de 2001.

Si bien la referida escritura Publica No. *350 del 19 de Abril de 1993,* no contempla aspectos descritos en lo relacionado *al artículo 5 incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6,7 y 8 con lo exigido en el artículo 6*, la norma citada otorgo en su momento términos para modificar en lo pertinente los reglamentos internos, así mismo fue ampliando por seis meses más, según lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Nacional 1380 de 2020.

En concordancia a lo dispuesto a lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 675 de 2001, el cual a la letra reza:

Escaneado con CamScanner

"ARTÍCULO 8o. CERTIFICACIÓN SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA. La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley, corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien este delegue esta facultad.

*La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la **escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal**. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica.*

En ningún caso se podrán exigir trámites o requisitos adicionales". Subrayado en negrilla Fuera de texto.

Respecto del oficio allegado por el entonces concejal *WILSON CASTAÑEDA PEREZ* al despacho de la Secretaria de Planeación, éste hace mención a la remisión de copia del concepto emitido por la oficina jurídica Municipal con oficio OJ2018-367 de Junio 13 de 2018, en relación a los documentos y tramites a la solicitud de personería jurídica del Conjunto Residencial Chambranas.

Una vez verificado su contenido y demás consideraciones que se hasta el momento se han encontrado, éste hace relación a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 675 de 2001.

Bajo los documentos requeridos bajo la ley 675 mediante su artículo 8, se allego copia de la escritura No 350 del 19 de abril de 1993 otorgada en la Notaria Segunda de Calarcá y debidamente inscrita en la anotación No 11 al folio de matricula inmobiliaria No 282-10565 Certificado por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Calarcá lo cual determina la PROPIEDAD HORIZONTAL y Copia del Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Marzo del 2018, donde fueron elegidos los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN y la ADMINISTRADORA Y/O REPRESENTANTE LEGAL del "CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMBRANAS", además de la Copia del oficio de aceptación del nombramiento como administradora a la señora MARÍA OLGA PINO PÉREZ y de los demás miembros. Cumpliendo así con lo dispuesto para la posterior expedición de la respectiva Personería Jurídica mediante acto administrativo.

Escaneado con CamScanner

Como bien lo manifiesta en su comunicado, al interior del Conjunto residencial Las Chambranas existen áreas de uso público, lo cual se identifican en la respectiva escritura Pública y certificados de tradición respectivamente, no obstante con la expedición de la Resolución No. 161 de Junio 19 de 2018, es claro y contundente que no habrá ningún efecto de explotación económica por dichos predios propiedad del ente territorial tal y como se menciona en el parágrafo 1 del artículo primero lo siguiente:

"(...)PARAGRAFO 1: La Personería Jurídica que se otorga con el presente acto, debe actualizar la respectiva propiedad horizontal en el marco de los dispuesto por la Ley 675 de 2001 o la norma que lo adicione modifique o sustituya en un plazo máximo de un (1) año, siendo condición para solicitar la próxima personería Jurídica. Además Teniendo en cuenta que las áreas comunes son propiedad del Municipio de Calarcá, no habrá cobro alguno por su mantenimiento hasta tanto sea subsanado esta condición y no podrán restringir y/o prohibir el paso vehicular ni peatonal a los predios posteriores al conjunto (...) ". Subrayado fuera de texto.

Por otro lado, si bien los predios afectados por zonas de alto riesgo no permiten el desarrollo urbanístico y constructivo, para el caso que nos ocupa es importante manifestarle lo siguiente:

Los predios señalados en su oficio, hacen parte del denominado Conjunto Residencial Las Chambranas, cuyo nombre y predios fueron dispuestos bajo la expedición de la respectiva Licencia Urbanística, lo que traduce el cumplimiento de las normas municipales al momento de su expedición. Al tener la respectiva licencia urbanística es condición entre otras para dar el trámite posterior de la propiedad horizontal y posterior expedición de la personería Juridica de conformidad a lo exigido en la Norma Nacional para los efectos. Dejando claramente establecidos los usos de suelo tanto para la edificabilidad y demás usos complementarias a fin de dar cuenta de todas las unidades Inmobiliarias resultantes.

No obstante a lo anterior, una vez indagado la normatividad municipal vigente (Plan Básico de Ordenamiento Territorial) los predios mencionados en su comunicado no son considerados como zonas de alto riesgo, en el marco de lo dispuesto por el Plano 43 Diagnostico Urbano adoptado en el articulo No. 164 del Acuerdo 015 del treinta y uno de octubre de 2000.

Escaneado con CamScanner

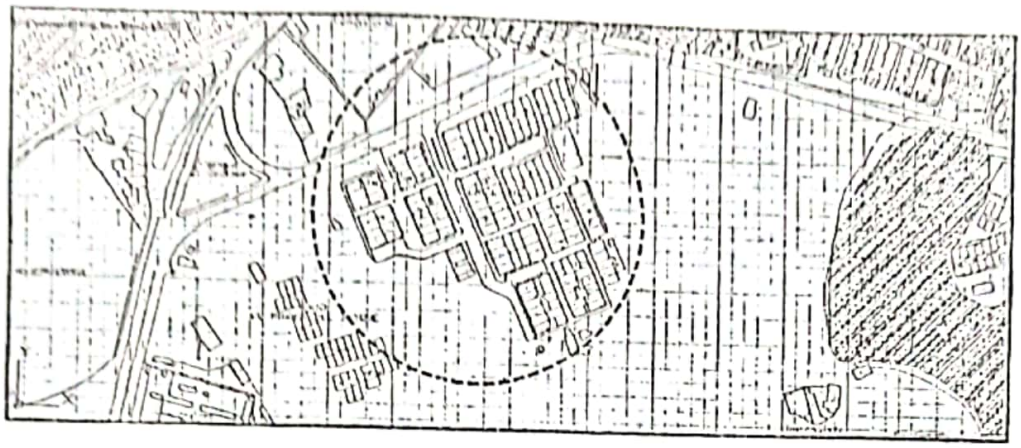

Respecto al abuso de cobros inexistentes, es claro que la resolución No. 161 de Junio de 2019 en el parágrafo 1 del artículo Primero establece: *"La Personería Jurídica que se otorga con el presente acto, debe actualizar la respectiva propiedad horizontal en el marco de los dispuesto por la Ley 675 de 2001 o la norma que lo adicione modifique o sustituya en un plazo máximo de un (1) año, siendo* ***condición*** *para solicitar la próxima personería Jurídica.* ***Además*** *Teniendo en cuenta que las áreas comunes son propiedad del Municipio de Calarcá,* ***no habrá cobro alguno por su mantenimiento hasta tanto sea subsanado esta condición*** *y* ***no podrán restringir y/o prohibir el paso vehicular ni peatonal a los predios posteriores al conjunto****".* Subrayado en negrilla fuera de texto.

así mismo determina *actualizar la respectiva propiedad horizontal en el marco de los dispuestos por la Ley 675 de 2001 o la norma que lo adicione modifique o sustituya en un plazo máximo de un (1) año, siendo condición para solicitar la* Conforme a lo señalado, es claro que la operatividad de la personería Jurídica esta condiciona a la realización y aprobación de las acciones en el marco de las disposiciones de la ley vigente (LEY 675 DE 2001), además de resolver de fondo con el ente territorial municipal, respecto de la titularidad y de la administración del espacio público al interior del conjunto. Cabe mencionar que desde la expedición de la respectiva resolución 161 de 2018, a la fecha no se evidencia acto alguno que dé cuenta de lo sugerido en dicho acto administrativo, en tanto los términos otorgados se encuentran vencidos quedando sin efectos.

Respecto a lo denominado como *conjunto "cerrado"* Una vez revisado el contenido de la resolución No 161 del 19 de Junio de 2018, no se encuentra dicha denominación, no obstante, verificado el actual Conjunto Residencial las Chambranas, este contempla tanto en su plan urbanístico aprobado como en lo hoy construido un cerramiento perimetral con portería.

Escaneado con CamScanner

Respecto a los conceptos Jurídicos emanados, es importante manifestarles que los mismos han dado cuenta en cuestionar la forma del documento determinado como *Reglamento de Administración Conjunto Residencial las Chambranas* en el marco de lo exigido en su momento por la norma respectiva, no obstante a la fecha no se ha expedido acto alguno, que desdiga que este no corresponde a tal condición en el marco de la normatividad actual, resaltando nuevamente que estos reglamentos están reconocidos por la norma vigente Ley 675 de 2001, los cuales debieron actualizarse en el tiempo concedido para los efectos.

Por ultimo con relación a la nomenclatura dispuesta en la resolución No. 161 de 2018 *CARRERA 34 VARIANTE SUR*, una vez indagado, se evidencio que esta hace mención a las escrituras dispuestas en el proceso de urbanización del Conjunto Residencial Las Chambranas, no obstante a la fecha no obedecen con la estructura vial urbana actual con relación al crecimiento de la ciudad de 35 años aproximadente, este último en mención al año que se evidencia de la tradición del Conjunto residencial las Chambranas; Condición que ha venido reconfigurado las direcciones (calles y carreras), en tanto corresponde al despacho de la Secretaria de Planeación, la expedición de nomenclaturas **que a solicitud del interesado**, previa verificación, se actualice dicha disposición, con la expedición de la resolución No. 107 de Mayo 15 de 2019 emanada por ese despacho determino en el parágrafo 1 del artículo primero dispuso lo siguiente:

"PARAGRAFO 1: Se aclara que la nomenclatura correspondiente a la portería del conjunto Residencial Las Chambranas Corresponde a variante sur. Norte 15-172 y no a la Carrera 34 A variante sur. Esta nomenclatura es concordante con el concepto de nomenclatura No. 0510ª-19 14 de Mayo de 2019 aclarando todo concepto y/o acto emitido por esta secretaria".

Así mismo, en dicho administrativo se concede un nuevo término para realizar la actualización de la propiedad horizontal a Agosto de 2019, lo cual a la fecha no se evidencia trámite o expedición de ningún acto, en tanto la existencia de personeria jurídica que debe certificarse cada año esa sujeta a esa disposición. Quedando de igual forma sin efectos este último acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto damos respuestas a sus consideraciones, recomendándole respetuosamente, adelantar las acciones respectiva en el marco de lo recomendado por y con la Secretaria de Planeación, de manera coordinada con los propietarios o su representación respectiva, de la mano de la Oficina Juridica municipal a fin de conocer la viabilidad o no de continuar con el respectivo proceso de la actualización de la propiedad horizontal y la personería jurídica en el marco de

Escaneado con CamScanner

lo evidenciado y con ello contribuir de una vez por todas a una sana convivencia para usted y toda la comunidad que allí reside.

2. En lo que tiene que ver con los términos para dar respuesta a la petición; es importante precisar que la misma no se puede tomar como una petición según lo estipulado en el Articulo 23 de la Constitución Política, Ley 1437 de 2011 y Ley 1955 de 2015; toda vez que la misma por tratarse de una queja, tiene un procedimiento y términos que aplican según sea el caso, que no contemplan por normatividad cronogramas predeterminados.

Luego entonces cuando las auditorias, son planeadas cuentan con un cronograma de ejecución; sin embargo este no es rígido, pues pueden suceder situaciones que obliguen a modificar, ajustar e incluso cancelar algunas programaciones. En este punto, es importante precisar que su solicitud fue incluida dentro del cronograma que venía en ejecución y fue un hecho imprevisto sobre el mismo y se le dio la importancia que requería su atención, pero que por circunstancias ajenas se tuvo que suspender.

Comprendemos su preocupación como ciudadano en poner en conocimiento tal situación, por lo que estamos en disposición de acompañar desde las competencias asignadas por la ley, de prestar acompañamiento necesario para los trámites que deban surtir ante la Administración Municipal; por tanto a continuación, relaciono mis datos de contacto:

Email: controlinterno@calarca-quindio.gov.co
Teléfono: 3165276229

Agradecemos de antemano atención a la presente solicitud.

Atentamente.

CARMEN CECILIA GUTIÉRREZ BOTERO
Jefe Oficina Asesora de Control Interno

Escaneado con CamScanner

Las Chambranas

un lugar para vivir bien!

NIT 901.206.688-0

CIRCULAR INFORMATIVA No 013-19

Calarcá, 24 de junio de 2019.

La Administración del CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMBRANAS, les presenta un cordial saludo, y se permite informar que:

1. La cartera se presenta con corte a 21 de junio de 2019, las personas que no se encuentran en este listado adjunto, esta administración les extiende un agradecimiento por estar al día en sus obligaciones con la copropiedad.
2. Se informa que quienes no han firmado acuerdo de pago y presentan mora mayor a tres meses estas cuentas fueron entregadas a cobro jurídico, generando los respectivos intereses por mora y costas de abogado.
3. Se les recuerda que en las consignaciones se debe colocar en Ref: NUMERO DE MAZANA--- NUMERO DE CASA, esto debido a que se han diligenciado erróneamente algunas consignaciones, generando reclamaciones.
4. Al comité delegado por parte de la asamblea general para la revisión y corrección del manual de convivencia se les invita a reunión que se desarrollara el próximo JUEVES 27 de junio de 2019 en el salón social a las 6:30 pm; Agradezco su puntualidad.
5. Se informa a la comunidad que debido al déficit en presupuesto y de acuerdo a la facultad dada por la Asamblea General al Consejo De Administración para realizar los ajustes a presupuesto para esta vigencia, no existen rublos asignados a partir de la fecha para la realización de actividades de integración, arreglos funerarios o celebración de fechas especiales.
6. Se les hace llamado a todos los propietarios y/o tenedores de mascotas para cumplir con sus obligaciones como dueños responsables del cuidado de perro y gatos, ya que se sigue viendo que se dejan salir las mascotas sin collares, bósales (perros de razas consideradas peligrosas), para que hagan sus necesidades en cualquier lugar de las zonas comunales y los jardines de las casas, así mismo en la pasada semana una mascota produjo un accidente a una de nuestras residentes, todo debido al descuido de su propietario. Dicho caso se está investigando para realizar las sanciones correspondientes.
7. En el trascurso de la presente semana se instalarán nuevos reflectores reemplazando lámparas dañadas, en aras de mejorar la iluminación del Conjunto
8. A continuación, se relaciona el listado de deudores a corte 21 de junio de 2019, en este valor ya se encuentra incluido la cuota de junio de 2019.

Cordialmente,

Las Chambranas

NIT. 901206688-0

SANDRA MILENA DIAZ VACA

Representante legal

Escaneado con CamScanner

CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMBRANAS

Informe de Cartera por Zona

MANZANA 1	
1-1 ACLNETH SUAREZ	885.000,00
1-2 MARTHA CECILIA LOPEZ PEREZ	165.000,00
1-4 LIBIA ECHEVERRY JARAMILLO	1.084.000,00
1-6 HENRY RUEDA MACIAS	42.000,00
1-8 JAIRO BUITRAGO	5.974.000,00
Total	8.150.000,00

MANZANA 2	
2-1 ADRICO GARCIA RICO	3.839.000,00
2-2 ARNOLDO MOLANO GUERRERO	2.470.000,00
2-3 BRIGITH ATEHORTUA	170.000,00
2-4 ANDREA TORRES	85.000,00
2-6 GLORIA GILMA CARDONA	266.000,00
2-8 DORA RAMOS - Alvaro	6.214.000,00
Total	13.044.000,00

MANZANA 3	
3-1 GLORIA AMPARO LOPEZ	4.030.000,00
3-2 FLORENTINO GUTIERREZ	616.000,00
3-3 PABLO SILVANO FLORES MALDONAD	85.000,00
3-4 LUZ FRANCY MARTINEZ	992.000,00
3-5 LUZ NERY GARCIA	2.049.000,00
3-6 MILTON LEGUIZAMON	78.000,00
3-7 ARNULFO BROCHERO PARRA	85.000,00
3-12 OSCAR CASTAÑO	510.000,00
Total	8.445.000,00

MANZANA 4	
4-2 MARIA NINELLY RAMIREZ	42.000,00
4-4 GUILLERMO ANDRES CUARTAS	85.000,00
4-7 INES GARZON CLAVIJO	878.000,00
4-8 MARIA DEL ROSARIO CASTELLANOS	198.000,00
Total	1.203.000,00

MANZANA 5	
5-3 SANDRA LUCIA ROMERO	154.000,00
5-4 LUZ STELLA MARQUEZ	723.000,00
5-5 EMMA QUINTERO	234.000,00
5-6 CARLOTA OROZCO - Carlos Lopez	5.413.000,00
5-8 NOPRBEY DURAN	225.000,00
Total	6.749.000,00

MANZANA 6	
6-4 INES ELVIRA BARRETO	518.000,00
6-6 ROSSEBETH LOPEZ CASTAÑO	1.225.700,00
6-7 LUIS ARNOLDO JIMENEZ	85.000,00
6-8 ALVARO ALFONSO FERNANDEZ	354.000,00
Total	2.182.700,00

MANZANA 7	
7-1 JORGE ENRIQUE RINCON	354.000,00
7-2 ADIELA GUTIERREZ	14.000,00
7-3 GLORIA VALERO	198.000,00
7-5 CAROLINA AMORTEGUI	344.000,00
7-6 ANGELICA GARCIA Mirada	2.188.000,00
7-8 JAIME ESCARRAGA	6.214.000,00
7-9 ALVARO RENDON	691.000,00
7-10 RICARDO ARTURO RAMIREZ	21.000,00
Total	10.024.000,00

MANZANA 8	
8-2 FERNANDO CARDOZO	432.000,00
8-3 ALEYDA VALENCIA	276.000,00
8-6 JULIO JARAMILLO TORO	133.000,00
8-8 CARLOS MARIO MOSQUERA	78.000,00
8-9 ARMANDO ACERO	85.000,00
8-12 LUCELY RAMOS	

MANZANA 9	
9-1 NOHORA CALDERON ZAMORA	80.000,00
9-2 ANGELICA GARCIA	30.000,00
9-3 LIGIA GARCIA DE MORENO	4.826.000,00
9-6 HERMILDA GARCIA	2.793.000,00
9-7 CLAUDIA MARCELA COLLANTES	2.965.000,00
9-8 LINA YANETH ARISTIZABAL	42.000,00
9-11 DORA PATRICIA PALACIOS	85000
9-12 AURA EDILMA ROJAS	2.064.000,00
Total	12.885.000,00

MANZANA 10	
10-6 BLANCA DORIS VIVIESCAS	2.939.000,00
10-10 LUZ DARY ROJAS	1.809.500,00
10-12 RUBEN DARIO VELEZ	96.000,00
Total	4.844.500,00

MANZANA 11	
11-1 JORGE EDUARDO ECHEVERRY	4.060.000,00
11-2 MELIDA DAVILA	21.000,00
11-3 NAYIBE LONDOÑO DE ORTIZ	21.000,00
11-4 JAVIER RINCON RODRIGUEZ	2.616.000,00
11-5 RICARDO CARDOZO	1.926.000,00
11-6 DARIO FERNANDO GARCIA	170.000,00
11-8 MARTHA CORTAZAR	106.000,00
11-9 GUILLERMO ARIAS LEON	120.200,00
11-11 FABIAN BUITRAGO	427.000,00
Total	9.467.200,00

MANZANA 12	
12-1 NATALY GARZON	170.000,00
12-4 MARIA CLAUDIA GUERRERO	42.000,00
12-5 MIRIAM MARINA TELLO	276.000,00
12-6 YOLANDA SIERRA	386.000,00
12-8 ANA DELIA ACOSTA	113.000,00
12-9 JORGE ELIECER MUÑOZ	28.000,00
12-11 GRACIELA HERNANDEZ	1.572.000,00
12-12 MARIEN CUBIDEZ SUAREZ	3.234.000,00
Total	5.821.000,00

MANZANA 13	
13-1 ANGELA MARIA TORRES GARCI	508.000,00
13-2 MARINA GARCIA GARCIA	184.000,00
13-3 ALVARO OSPINA HENAO	85.000,00
13-4 CARLOS ALBERTO VALLEJO OL	595.000,00
13-6 MARIA CRISTINA OSORIO	1.365.000,00
13-7 LUZ ADRIANA ARISTIZABAL	2.377.000,00
13-8 HECTOR FABIO MANRIGUE	432.000,00
13-9 GUSTAVO BARAHONA	354.000,00
13-10 JORGE ESTEBAN DUARTE	276.000,00
13-12 LUZ DARY GONZALEZ	432.000,00
13-13 RUBEN DARIO BELTRAN	24.000,00
13-14 LUISA MARIA QUINTERO	269.000,00
Total	6.901.000,00

MANZANA 14	
14-1 MARIA AMPARO BOTERO JARAN	3.584.000,00
14-2 SANDRA MILENA HOYOS	3.123.000,00
14-3 HENRY ROJAS	85.000,00
Total	6.792.000,00

MANZANA 15	
15-3 SONIA SALAZAR	1.596.000,00
15-4 GLORIA INES HINCAPIE	170.000,00
15-5 CLAUDIA PATRICIA VELAZCO	3.172.000,00
15-6 GLADYS DEL CARMEN RAMOS	1.432.000,00

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE CALARCÁ
Correspondencia Enviada
2020EE2981
Ciudadano: ALVARO RAMOS RAMOS
Fecha: 2020-03-13 08:10:38
Dependencia: Secretaría Planeación
Asunto: RESPUESTA A DERECHO DE PETICION
Anexos: 31
Funcionario: ALEXANDER MUÑOZ AGUDELO
Radicado por: CLAUDIA HENAO

ALCALDÍA DE CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023
Nit: 890000421-4

Calarcá, Marzo 11 de 2020

Favor al contestar citar éste Nro
SPM-1188-20-RE-2665-20-PQR-345286-20

Topógrafo:
ALVARO RAMOS RAMOS
MANZANA 2 CASA 8
URBANIZACION CHAMBRANAS
CL.3167746219
Código Postal632001
La ciudad

Asunto: Respuesta a Derecho de petición con radicado interno Nro.0960 del día 09 de marzo de 2020 y RE-2665 y **PQR-345286-20**

Me permito brindar información dentro del término señalado por la ley 1755 de 2015 respuesta al derecho de petición con **RE-2665** y radicado interno **Nro.0960** del día 09 de marzo de 2020 de la referencia, en lo siguiente:

Que una vez revisados los archivos de gestión de esta secretaria en lo relacionado con las **CERTIFICACIONES DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL. DE LA PERSONA JURIDICA** se expidió a la fecha , la **RESOLUCION NRO 107** expedida el día 15 de mayo de 2019, en la cual se reconoce la nueva administradora y /o representante Legal.

Se le informa que la inscripción actualizada a la ley 675, de la propiedad horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CHAMBRANAS** no se ha realizado a la fecha.

Que por lo anterior únicamente anexamos el acta de asamblea general ordinaria del día 29 de marzo y acta de reunión de consejo de administración Nro. 01-19 relacionado en treinta folios.

Atentamente

EDWAR VERNER DIAZ ORTIZ
Subsecretario Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano y Rural

Proyecto: Beatriz Carmona Rojas Profesional Universitaria
Anexo: TREINTA FOLIOS

Escaneado con CamScanner

Conjunto Residencial

LAS CHAMBRANAS

Cra. 34A Variante sur Calarcá, Q. Tel. Portería 7 42 66 08

LA ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO RESIDENCIA LAS CHAMBRANAS

CERTIFICA QUE

El (la) señor (a) Luz Estella Marquez G. propietario (a) de la casa ubicada en la manzana 5 # 4 de este conjunto residencial, se encuentra al mes de Mayo a paz y salvo por concepto de los aportes voluntarios con los que contribuyen mensualmente los propietarios de esta urbanización.

Dada en Calarcá a los Veintinueve (29) dias del mes de Mayo del año 2015.

cc. 24575.702 Clá

OLGA PINO PÉREZ
C.C. 24.575.702 DE CALARCÁ
ADMINISTRADORA

Escaneado con CamScanner

CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMBRANAS

ACTA N° 0004/ QUE TRATA DE LA ENTREGA REAL Y FISICA QUE HACE EL SEÑOR **WILSON GARCÍA PACHÓN**, ADMINISTRADOR SALIENTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMBRANAS, A LA SEÑORA: **OLGA PINO**, ADMINISTRADORA ENTRANTE.

En las instalaciones del Conjunto residencial las Chambranas, el dia de hoy 31 de julio de 2014, nos hemos reunido las personas antes mencionadas, con el fin del primero de los nombrados hacer entrega real y fisica de los elementos, dotaciones, maquinaria, utiles de oficina, talonarios, utiles de aseo, etc, a la persona segunda mencionada, de todos los elementos que conforman el inventario general del Conjunto residencial las chambranas, procediendo de la siguiente manera:

MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRABAJO:

CAT.	DESCRIPCIÓN	ESTADO
1	Guadaña Marca ATIMA TD 35 II	En buen estado.
1	Casco de seguridad color amarillo	En buen estado.
1	Arnes para caregar la guadaña.	En buen estado
1	Vestido plastico rojo con protector de canillas	En buen estado.
1	Careta para Guadañar	En buen estado
1	Bomba de Fumigación o cacorra	En regular estado.
1	Pala	En regular estado
1	Ahoyador	En regular estado
2	Palines	En regular estado
1	Azadón	En regular estado
2	Picas	En regular estado
1	Barretón	En regular estado
1	Hacha	En regular estado
1	Barra Metalica	En regular estado
1	Maceta	En regular estado
1	Puntero	En regular estado
1	Media Luna	En regular estado
2	Cegueras para podar	En regular estado
1	Llave de expansión	En regular estado
1	Fumigadora para hormigas	En regular estado
1	Fumigadora de presión Marca Callmax N° 42716.	En regular estado
2	Sadas Metalicas para picar tierra	Buen estado
1	Buggui metalico llantas nueva	Buen estado
2	Carretillas metalcas para transporte de Bsuras.	En regular estado
1	Rastrillo plastico color naranja	Buen estado
6	Botes plasticos de poste naranja	En regular estado
1	Impermeable amrillo	Regular estado.
1	Tijeta corta cesped	Regular estado
1	Machete	Regular estado
8	Canecas plasticas d ela basura	Regular estado
1	Chismografo o altoparlante	Regular estado

MAQUINA Y OFICINA

CAT.	DESCRIPCIÓN	ESTADO
1	Maquina de escribir OLLIVETI 82	Regular estado
1	Escritorio Metalico	Mal estado
3	Extintores amarillo	Buen estado

Escaneado con CamScanner

CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMBRANAS

VARIOS:

14	Cruces para el viacrucis en Bambu	Buen estado
00	Luces de navidad	Regular estado
1	Pesebre completo	Buen estado
18	Sillas Rimax	Regular estado
3	Mesas	Regular estado
1	Farol color blanco de la portería	Buen estado
14	Estolas moradas semana santa	Buen estado

PORTERÍA:

2	Radios marca Motorola	Regular estado
1	Cargador para radios	Regular estado
2	Bastones de mando o dolla	Regular estado
0	Estantería en madera caseta portería	Buen estado
1	Fichero con logo visitante	Buen estado
49	Fichas de visitante falta la N° 2	Buen estado
2	Agujas portería	Regular estado
1	Lampara luminaria alumbrado publico	Regular estado
1	Machete para porteros	Buen estado
1	Alicate	Regular estado

EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEO:

1	D.V.R marca Truvisión	Mal estado
4	Camaras de video (Dos instaladas)	Mal estado

TALONARIOS DE CUOTAS DE APORTES:

El que se esta utilizando del numero **3706** al numero **3750** en original y copia.
Del **3751** al **3800** - Del **3801** al **3850** – Del **3851** al **3900** – Del **3901** al **3950** – Del **3951** al **4000** y no existe otro talonario para utilizar este es el total final.

TALONARIOS DE RECIBOS DE EGRESOS:

Del numero **1924** al numero **1950**, en original y copia, no existen mas talonarios de Egresos, debe de mandar a hacer mas.

Nota: La seguridad social del personal de planta se debe cancelar el día 1° de agosto de 2014.
El personal de empleados en su totalidad se entregan sin deuda por concepto laboral, se les cancelo todas las liquidaciones hasta el día 31 de julio d 2014.

Para Constancia se firma como aparece en Calarcá Quindío, a los treinta un día (31) del mes de julio de 2014.

WILSON GARCÍA PACHÓN
CC N° 9'778.895
SALIENTE

MARÍA OLGA PINO
CC Nº 24173 Occ
ENTRANTE

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION No.161
(JUNIO 19 de 2018)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICA SOBRE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA DENOMINADO "CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMBRANAS"

EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 675 de 2001, Decreto 155 del año 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la persona jurídica denominada **"CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMBRANAS"** por medio de la administradora asignada **MARIA OLGA PINO** solicito certificación sobre su existencia y representación legal, mediante oficio con radicado Nro.1888 del dia 17 de Mayo de dos mil dieciocho (2018), anexando los documentos requeridos para tal fin.

Que una vez verificado los archivos internos de este despacho, especialmente el plano urbanistico aprobado se constato, este hace mención al denominado "*Conjunto Residencial Chambranas*".

Que dichos documentos y los expedientes relacionados con las personas juridicas y certificaciones, fueron remitidos mediente oficio No SPM 0780 de fecha 20 de marzo de 2018 al Doctor JUAN BERNARDO CARDONA BEDOYA (Jefe de la Oficina Asesora Juridica) con el fin de emitir un concepto jurídico referente a la PERSONA JURIDICA Y CERTIFICACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMBRANAS.

Que la Oficina Asesora Juridica a través del oficio No OJ2018367 manifiesto lo siguiente "*mediante el presente escrito me dirigo a usted respetuosamente a fin de darle respuesta en lo relacionado al otorgamiento de la personeria juridica y certificación de existencia y representación legal del Conjunto Residencial Chambranas ubicado en el Municipio de Calarcá*

*Al respecto, el **Articulo 8 de la Ley 675 de 2001** " por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal" determina que:*

*(...) la inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta Ley, **corresponde al Alcalde Municipal** o distrital del **lugar de ubicación del edificio o Conjunto**, o a la persona o entidad en quien este delegue esta facultad .*

La inscripción se realizara mediante la presentación ante el funcionario o la entidad competente de <u>la escritura registrada del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramiento y aceptación de los que ejerzan la representación legal y sel revisor legal</u>. (...) Subrayado fuera de texto.

Que, el Conjunto residencial Chambranas constituyo propiedad horizontal mediante escritura No 350 del 19 de abril de 1993 otorgada en la Notaria Segunda de Calarcá y debidamente escrita en la anotación No 11 al folio de matricula inmobiliaria No 282-10565 de la Oficina de Registro e Instrumentos Publicos de Calarcá, cumplimiento asi con los requisitos establecidos por la Ley (...).

Que el **"CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMBRANAS"**, se encuentra ubicado en la **Carrera 34 A Variante Sur** del área urbana del Municipio de Calarcá, Departamento del Quindío.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

CALARCÁ

RESOLUCION No.161
(JUNIO 19 de 2018)

Que mediante Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Marzo del 2018, donde fueron elegidos los miembros del **CONSEJO DE ADMINISTRACION** y la **ADMINISTRADORA Y/O REPRESENTANTE LEGAL** del **"CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMBRANAS"** quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente	GUSTAVO ADOLFO SANDOVAL
Vicepresidente	PAOLA JIMENEZ
Secretario	ESTEFANIA NORENA
Administrador y/o representante legal	MARIA OLGA PINO PEREZ

Que la señora **MARIA OLGA PINO PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.575.702 de Calarca- Quindio, mediante Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Marzo del 2018 acepta el nombramiento como **ADMINISTRADORA Y/O REPRESENTANTE LEGAL** del **"CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMBRANAS"**, el cual adjunta al expediente los siguientes documentos:

- Copia del Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Marzo del 2018, donde fueron elegidos los miembros del **CONSEJO DE ADMINISTRACION** y la **ADMINISTRADORA Y/O REPRESENTANTE LEGAL** del **"CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMBRANAS"**

- Copia del oficio de aceptación del nombramiento como administradora a la señora **MARIA OLGA PINO PEREZ** y de los demás miembros.

Que de conformidad con el artículo 8 de la ley 675 de 2001 a los Alcaldes les Corresponde la inscripción y posteriormente certificación sobre la existencia y Representación legal de edificios o conjuntos sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, dentro de su jurisdicción.

Que mediante el Decreto Municipal No. 155 de fecha 20 de octubre de 2009, el Ejecutivo Municipal de Calarcá, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en Especial las conferidas por el Artículo 9° y Ss. De la ley 489 de 1998, en Concordancia con el artículo 8° de la Ley 675 de 2001, DELEGA a la Secretaría de Planeación Municipal, a efecto de racionalizar y simplificar los tramites en las diferentes dependencias de la Administracion Municipal, considerando conveniente delegar la función contenida en el Artículo 8° de la ley 675 de 2001 con el fin de Certificar la Existencia y Representación legal de las personas juridicas sujetas al Régimen de Propiedad Horizontal, existientes en el municipio de Calarca

Que aunado a lo anterior en el articulo 86 de la normativa 675 de 2001 no consagra: "*Régimen de transición. Los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se regirán por las disposiciones de la presente ley, a partir de la fecha de su vigencia y tendrán un término de un (1) año para modificar, en lo pertinente, sus reglamentos internos, prorrogables por seis (6) meses más, según lo determine el Gobierno Nacional.*

*Transcurrido el término previsto en el inciso anterior, sin que se hubiesen llevado a cabo las modificaciones señaladas, **se entenderán incorporadas las disposiciones de la presente ley a los reglamentos internos** y las decisiones que se tomen en contrario serán ineficaces*".
Subrayado en negrilla fuera de texto.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

PARÁGRAFO TRANSITORIO Los procesos judiciales o arbitrales en curso a la fecha de expedición de esta ley o que se inicien con posterioridad a ella dentro del plazo legal establecido en el inciso primero de este artículo sin que se haya realizado el procedimiento voluntario de adaptación y que tengan que ver con la aplicación de los reglamentos de propiedad horizontal existentes y las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985, 428 de 1998 y sus decretos reglamentarios, se seguirán tramitando con arreglo a estas normas hasta su culminación".

Que igualmente la sentencia de la Corte Constitucional No 488 de 2002 nos preceptuo

"(...) De suerte que la Ley 675 puede disponer que las asambleas de los edificios y conjuntos constituidos antes de su vigencia, sometan a consideración de sus integrantes las nuevas disposiciones para que adopten la reforma pertinente. Y también puede disponer que de no hacerlo en el término previstos los dictados de la ley de cumplimiento imperativo se entenderán incorporadas en dichos reglamentos, como quiera que las previsiones de la nueva ley, coherentes con principios y valores constitucionales de mayor entidad que la autonomía de la voluntad operan en todo el ordenamiento, sin que para el efecto cuente que los reglamentos de copropiedad sean modificados, o que las asambleas, y los copropietarios decidan mantenerlos".

Que de conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas, la Secretaria de Planeación Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CERTIFICAR la existencia de la persona jurídica denominada **"CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMBRANAS"**, que se encuentra ubicado en la Carrera 34 A Variante Sur hoy paso urbano de via Nacional de la cabecera municpal Calarcá. Departamento del Quindío. Conforme a la parte motiva de la presente.

PARAGRAFO 1: La Personería Jurídica que se otorga con el presente acto, debe actualizar la respectiva propiedad horizontal en el marco de los dispuesto por la Ley 675 de 2001 o la norma que lo adicione modifique o sustituya; siendo condición para solicitar la próxima personería Jurídica la cual debe actualizarce cada año teniendo encuenta que las áreas comunes son propiedad del Municipio de Calarca, por lo cual no habrá cobro alguno por su mantenimiento hasta tanto sea subsanado esta condición y **no podrán restringir y/o prohibir el paso vehicular ni peatonal en general ni a los predios posteriores al conjunto.**

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción en los libros de la Secretaria de Planeación Municipal, mediante Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Marzo del 2018, donde fueron elegidos los miembros del **CONSEJO DE ADMINISTRACION** y la **ADMINISTRADORA Y/O REPRESENTANTE LEGAL** del **"CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMBRANAS".**

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer el nuevo **CONSEJO DE ADMINISTRACION** elegido por la Asamblea General Ordinaria **"CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMBRANAS"**, y que según distribución de cargos realizada, queda integrada de la siguiente manera:

Presidente	GUSTAVO ADOLFO SANDOVAL
Vicepresidente	PAOLA JIMENEZ
Secretario	ESTEFANIA NORENA
Administrador y/o representante legal	MARIA OLGA PINO PEREZ

Escaneado con CamScanner

CALARCÁ

RESOLUCION No.161
(JUNIO 19 de 2018)

ARTICULO CUARTO El presente acto administrativo será notificado en su integridad a la señora **MARIA OLGA PINO**, identificada con la cedula de ciudadania No 24.575.702 de Calarca - Quindio, en su calidad de administradora y representante legal.

ARTICULO QUINTO: En contra del presente acto administrativo procede el recurso de Reposición y Apelacion lo cuales deberan presentarse por escrito ante los despachos de la Secretaria de Planeacion Municipal y despacho de la señora alcaldesa municipa, dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el **ARTICULO 74 y ss de la LEY 1437 DE 2011.**

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Calarcá departamento del Quindio, a los diesinueve (19) dias del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018)

DIEGO FERNANDO ACEVEDO CARDONA
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó: Maria Zuluaga- Pasante Topografía
Revisó: Monica Lorena Garcia Gonzalez –Juridica

NOTA: EN LA COPIA QUE SE CONSERVA EN EL ARCHIVO SE ADHIEREN Y SE ANULAN LAS ESTAMPILLAS PROHOSPITAL, PRODESARROLLO Y PROANCIANO

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

CALARCÁ

RESOLUCION No.107
(MAYO 15 DE 2019)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICA SOBRE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA DENOMINADO "CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMBRANAS"

EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 675 de 2001, Decreto 155 del año 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la persona juridica denominada **"CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMBRANAS"** por medio de la administradora asiganada **SANDRA MILENA DIAZ VACA** solicitó certificación sobre su existencia y representación legal, mediante oficio con radicado interno Nro.1678 del día 03 de Mayo de dos mil diecinueve (2019) anexando los siguientes documentos requeridos para tal fin:

- Acta de Asamblea General Ordinaria de Copropietarios del "Conjunto Residencial Las Chambranas" celebrada el día 29 de marzo de 2019.
- Acta de Reunión de Consejo de Administración N°01-2019 celebrada el día 05 de abril de 2019.
- Carta de Aceptación del cargo de REVISORA FISCAL, de la Contadora Pública ANA ELIZABETH CAMACHO VARÓN, copia de su respectiva Cédula de Ciudadanía, copia de la Tarjeta Procesional y Certificado de la Junta Central de Contadores.

Que el **"CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMBRANAS"**, se encuentra ubicado en el área urbana del Municipio de Calarcá, Departamento del Quindío.

Acta de Reunión de Consejo de Administración N°01-2019 celebrada el día 05 de abril de 2019, se celebró la instalación de **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, donde se designaron los cargos y se eligió la **ADMINISTRADORA Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, posteriormente, en Asamblea General de fecha 29 de marzo de 2019, se eligió la **REVISORA FISCAL** del **"CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMBRANAS"**, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente	GUSTAVO ADOLFO SANDOVAL ÁVILA. Identificado con C.C. N° 6.341.687
Vicepresidente	GUSTAVO BARAHONA. Identificado con C.C. N° 19.214.507
Tesorero	ESTEBAN HENAO. Identificado con C.C. N° 1.097.397.520
Suplente No. 1	MARIA OLGA PINO. Identificada con C.C. N° 24.575.702
Suplente No. 2	MARIA JOSEFINA ALARCÓN. Identificada con C.C. N° 24.578.947
Suplente No. 3	JOSE RICARDO RAMIREZ. Identificado con C.C. N° 19.469.686
Suplente No. 4	MARIEN ARISTIZABAL. Identificada con C.C. N° 24.579.067
Administrador y/o representante legal	SANDRA MILENA DIAZ VACA. Identificada con C.C. N° 52.204.594
Revisora Fiscal	ANA ELIZABETH CAMACHO VARÓN. Identificada con C.C. N° 41.916.726

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

CALARCÁ

Que la señora **SANDRA MILENA DIAZ VACA** identificada con cédula de ciudadania Nro. 52.204.594 expedida en Bogotá, D.C, mediante Acta de Reunión de Consejo de Administración N°01-2019 del 05 de abril de 2019, fue ratificada por decisión unánime de los miembros del Consejo de Administración como **ADMINISTRADORA Y/O REPRESENTANTE LEGAL** del **"CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMBRANAS"**.

Que la señora **ANA ELIZABETH CAMACHO VARÓN** identificada con cédula de ciudadania Nro. 41.916.726 expedida en Armenia - Quindío, Contadora Pública y portadora de la Tarjeta Profesional No. 52859-T, mediante acta de Asamblea General celebrada el 29 de marzo de 2019, fue elegida como **REVISORA FISCAL** del **"CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMBRANAS"**.

Que de conformidad con el artículo 8 de la ley 675 de 2001 a los Alcaldes les Corresponde la inscripción y posteriormente certificación sobre la existencia y Representación legal de edificios o conjuntos sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, dentro de su jurisdicción.

Que mediante el Decreto Municipal No. 155 de fecha 20 de octubre de 2009, el Ejecutivo Municipal de Calarcá, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en Especial las conferidas por el Artículo 9° y Ss. De la ley 489 de 1998, en Concordancia con el articulo 8° de la Ley 675 de 2001, DELEGA a la Secretaría de Planeación Municipal, a efecto de racionalizar y simplificar los tramites en las diferentes dependencias de la Administracion Municipal, considerando conveniente delegar la función contenida en el Articulo 8° de la ley 675 de 2001 con el fin de Certificar la Existencia y Representación legal de las personas juridicas sujetas al Régimen de Propiedad Horizontal, existentes en el municipio de Calarca

Que de conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas, la Secretaria de Planeación Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CERTIFICAR la existencia de la persona jurídica denominada **"CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMBRANAS"**, que se encuentra ubicado en el área urbana del municipio de Calarcá, Departamento del Quindío.

PARÁGRAFO 1: Se aclara que la nomenclatura correspondiente a la portería del Conjunto Residencial Las Chambranas corresponde a Variante Sur Norte # 15 - 172, y no a la Carrera 34 A variante sur. Esta nomenclatura es concordante con el Concepto de Nomenclatura N°0510A-19 de fecha 14 de mayo de 2019, aclarando todo concepto y/o acto emitido por esta Secretaría.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción en los libros de la Secretaría de Planeación Municipal, los nombramientos realizados mediante Acta de Reunión de Consejo de Administración N°01-2019 celebrada el dia 05 de abril de 2019, donde se instaló el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, y se designaron los cargos respectivos y se eligio la **ADMINISTRADORA Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, y acta Asamblea General de fecha 29 de marzo de 2019 donde se eligió la **REVISORA FISCAL**.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer el nuevo **CONSEJO DE ADMINISTRACION** elegido por la Asamblea General Ordinaria **"CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMBRANAS"**, y que según distribución de cargos realizada, queda integrado de la siguiente manera:

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Presidente	GUSTAVO ADOLFO SANDOVAL AVILA Identificado con C.C. Nº 6.341.067
Vicepresidente	GUSTAVO BARAHONA Identificado con C.C. Nº 10.214.507
Tesorero	ESTEBAN HENAO Identificado con C.C. Nº 1.097.307.520
Suplente No. 1	MARIA OLGA PIPO Identificada con C.C. Nº 24.575.702
Suplente No. 2	MARIA JOSEFINA ALARCÓN Identificada con C.C. Nº 24.578.947
Suplente No. 3	JOSE RICARDO RAMIREZ Identificado con C.C. Nº 19.489.686
Suplente No. 4	MARILIN ARISTIZABAL. Identificada con C.C. Nº 24.579.067
Administrador y/o representante legal	SANDRA MILENA DIAZ VACA Identificada con C.C. Nº 52.204.594
Revisora Fiscal	ANA ELIZABETH CAMACHO VARÓN Identificada con C.C. Nº 41.916.726

ARTICULO CUARTO: Para dar cumplimiento a lo dispuesto mediante el Parágrafo 1 del Artículo Primero de la Resolución No.161 de junio 19 de 2018, respecto a la actualización de la respectiva propiedad horizontal, se otorga un plazo máximo hasta el 31 de Agosto 2019.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo será notificado en su integridad a la señora **SANDRA MILENA DIAZ VACA** identificada con cédula de ciudadania Nro. 52.204.594 expedida en Bogotá, D.C, en su calidad de admninistradora y representante legal

ARTICULO SEXTO: En contra del presente acto administrativo procede los recursos de Reposición y Apelacion lo cuales deberán presentarse por escrito ante los despachos de la Secretaria de Planeacion Municipal y despacho de la señora alcaldesa municipa, dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el **ARTICULO 74** y ss de la **LEY 1437 DE 2011.**

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Calarcá departamento del Quindío a los quince (15) dias del mes de Mayo del año dos mil diecinueve (2019).

DIEGO FERNANDO ACEVEDO CARDONA
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó: Beatriz Carmona Rojas – Profesional Universitaria
Revisó Parte Jurídica: Dana Carolina Valencia Hernández – Abogada Contratista

Nota: ESTA COPIA QUE SE CONSERVA EN EL ARCHIVO SE ADHIEREN Y SE ANULAN LAS ESTAMPILLAS PROHOSPITAL, PRODESARROLLO Y PROANCIANO

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION No. 442
10 de Junio de 2009

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN DERECHO DE PETICION"

El ALCALDE MUNICIPAL, en ejercicio de sus funciones administrativas, en virtud del artículo 5º y SS del Código Contencioso Administrativo, la Ley 675 de 2001 y

CONSIDERANDO

- Que el Señor WILSON GARCIA PACHON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.778.895 de Calarcá mediante derecho de petición fechado Mayo 19 de 2009 solicito al Alcalde del Municipio de Calarcá, la Inscripción como persona Jurídica al Conjunto Residencial "Las Chambranas", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8º de la Ley 675 de 2001, además de la expedición del certificado correspondiente.

Que en dicho escrito manifiesta el peticionario WILSON GARCIA PACHON que en cumplimiento de la norma referida anexa al escrito, copia autentica de la escritura registrada, de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acreditan los nombramientos y aceptaciones de quienes en la actualidad ejercen la representación legal y del revisor fiscal. Que en la parte final de lo solicitado, de manera textual agrega "En caso de no poderse cumplir con lo anterior, ruego al señor Alcalde, se me expida certificación sobre los motivos por los cuales dicha inscripción no es procedente.

Que en virtud de lo anterior la Oficina Jurídica del Municipio, procedió a dar trámite a la solicitud del señor GARCIA PACHON, haciendo un análisis normativo desde la fecha de expedición y protocolización de la escritura aportada por el actor teniendo en cuenta que esta se suscribió en el año de 1993 y que la normatividad aplicable para esta, es la ley 16 de 1985.

La ley 16 de 1985 en su Artículo 1° planteaba expresamente que la llamada propiedad horizontal se regía por la Ley 182 de 1948 y la misma. Al analizar la

Escaneado con CamScanner

ley 182 de 1948 se constata que esta ultima solo se refiere al régimen de la propiedad de pisos y departamentos de un mismo edificio.

El **articulo 2° de la Ley 16 de 1985** planteaba que un inmueble quedaba sometido al régimen anterior, solamente cuando el reglamento a que se refiere el articulo 11 de la Ley 182 de 1948 y la declaración municipal a que alude el articulo 19 de la misma, se elevan a escritura pública con la documentación respectiva y se inscribiera la escritura en la correspondiente Oficina de Instrumentos Públicos.

El Articulo 11° de la ley 182 de 1948 plantea que los propietarios de los diversos pisos o departamentos en que se divide el edificio podrán constituir una sociedad que tenga a su cargo la Administración del mismo. Y que el reglamento de copropiedad deberá ser reducido a escritura pública, e inscrito simultáneamente con los títulos de dominio y plano del edificio.

El Artículo 19° de la ley 16 de 1985 contempla en el inciso 2 que la dirección de Obras Públicas Municipales, o la entidad o funcionario que haga sus veces, decidirá si el edificio que se proyecte dividir en pisos o departamentos cumple con las exigencias de dicho reglamento. Agregando que esta declaración, una vez hecha, es irrevocable.

Por su parte el Decreto 1365 DE 1986 que reglamento las normas ya referenciadas estipulo expresamente en su Artículo 1º que Podían someterse al régimen de propiedad horizontal que establecen las Leyes 182 de 1948 y 16 de 1985, tanto los edificios de uno o varios pisos, como los grupos de edificios que constituyan un conjunto, construido o por construirse, sobre el mismo terreno, que sean susceptibles de división en unidades privadas independientes con salida directa a la vía pública o por áreas destinadas al uso común.

Por lo anterior, la oficina Jurídica del Municipio concluye que la Escritura 530 de 1993 no cumple con los requisitos exigidos por la ley 16 de 1985 y la Ley 182 de 1948 para que adquiera por las referidas normas, la personería juridica como propiedad horizontal, ya que la urbanización chambranas NO está constituida por edificios, como lo exigía las normas ya mencionadas normas.

Escaneado con CamScanner

Empero, lo anterior la oficina jurídica procedió a realizar el análisis de la escritura pública No. 530 de 1993 aportada por el señor WILSON GARCIA PACHON como el titulo que le ha otorgado la personería jurídica al conjunto residencial las Chambranas, a la luz de la ley 675 de 2001, dada que le petición de inscripción de la personería jurídica, se realizo en el año en curso, bajo la vigencia de ley 675 de 2001 de la siguiente manera:

Artículo 4 de la Ley 675 de 2001 Constitución:

> "... *Un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica a que se refiere esta ley*"

Artículo 5° Contenido de la escritura o reglamento de propiedad horizontal *deberá incluir como mínimo:*

> *1. El nombre e identificación del propietario. 2. El nombre distintivo del edificio o conjunto. 3. La determinación del terreno o terrenos sobre los cuales se levanta el edificio o conjunto, por su nomenclatura, área y linderos, indicando el título o títulos de adquisición y los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria. 4. La identificación de cada uno de los bienes de dominio particular de acuerdo con los planos aprobados por la Oficina de Planeación Municipal o Distrital o por la entidad o persona que haga sus veces. 5. La determinación de los bienes comunes, con indicación de los que tengan el carácter de esenciales, y de aquellos cuyo uso se asigne a determinados sectores del edificio o conjunto, cuando fuere el caso. 6. Los coeficientes de copropiedad y los módulos de contribución, según el caso. 7. La destinación de los bienes de dominio particular que conforman el edificio o conjunto, la cual deberá ajustarse a las normas urbanísticas vigentes. 8. Las especificaciones de construcción y condiciones de seguridad y salubridad del edificio o conjunto.*
>
> *Además de este contenido básico, los reglamentos de propiedad horizontal incluirán las regulaciones relacionadas con la administración, dirección y control de la persona jurídica*

Escaneado con CamScanner

que nace por ministerio de esta ley y las reglas que gobiernan la organización y funcionamiento del edificio o conjunto.

Parágrafo 1°. En ningún caso las disposiciones contenidas en los reglamentos de propiedad horizontal podrán vulnerar las normas imperativas contenidas en esta ley y, en tal caso, se entenderán no escritas.

Parágrafo 2°. En los municipios o distritos donde existan planos prediales georreferenciados, adoptados o debidamente aprobados por la autoridad catastral competente, estos podrán sustituir los elementos de determinación del terreno enunciados en el numeral tercero del presente artículo.

Parágrafo 3°. Los reglamentos de propiedad horizontal de los edificios o conjuntos de uso comercial podrán consagrar, además del contenido mínimo previsto en esta ley, regulaciones tendientes a preservar el ejercicio efectivo y continuo de la actividad mercantil en los bienes privados, y a propender a su ubicación según el uso específico o sectorial al cual se encuentren destinados, así como las obligaciones específicas de los propietarios en relación con sus bienes privados.

Parágrafo 4°. El reglamento de administración de la propiedad horizontal no podrá contener normas que prohíban la enajenación o gravamen de los bienes de dominio privado, ni limitar o prohibir la cesión de los mismos a cualquier título.

Artículo 6°. Documentación anexa.

"... Con la escritura pública de constitución o de adición al régimen de propiedad horizontal, según sea el caso, deberán protocolizarse la licencia de construcción o el documento que haga sus veces y los planos aprobados por la autoridad competente que muestren la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que serán objeto de propiedad exclusiva o particular y el señalamiento general de las áreas y bienes de uso común".

Escaneado con CamScanner

Que de conformidad con los requisitos transcritos de la referida norma y lo presentado por el señor WILSON GARCIA PACHON, una vez analizado se tiene:

La inexistencia de la escritura pública mediante la cual la Urbanización Chambranas se somete al régimen de propiedad horizontal registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pues se determina que la escritura anexa a la petición por el señor WILSON GARCIA PACHON identificada con el numero 350 se titula "Reglamento Administración Conjunto Residencial Chambranas", la cual es diferente a la requerida por la ley, pues una cosa es la Constitución del régimen de propiedad horizontal como tal y otra, es la acción de protocolar el reglamento administrativo de un conjunto residencial, mediante escritura, pues este ultimo por sí solo, no le otorga personería jurídica.

Además se tiene que la escritura aportada por el peticionario, no puede tenerse como la constitución de la persona jurídica Conjunto residencial Chambranas, toda vez que una vez analizada se concluye que esta no cumple con los requerimientos contemplados en el artículo 5º incisos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y con lo exigido el artículo 6º de la ley de propiedad horizontal.

Por último a la fecha, la Urbanización Chambranas, no ha probado idóneamente que posee derechos de propiedad sobre bienes privados y bienes de copropiedad sobre los bienes comunes como requisito para constituirse como Conjunto Residencial.

Por las razones anteriores expuestas se considera la Urbanización Chambranas a la fecha no posee la personería jurídica otorgada por la ley, por el incumplimiento de los requisitos normativos. Y por lo tanto no le asiste el derecho al señor WILSON GARCIA PACHON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.778.895 de Calarcá y se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la inscripción y certificación como persona jurídica a la Urbanización Chambranas del Municipio de Calarcá, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, dando una respuesta concreta y clara sobre las pretensiones incoadas por el peticionario.

Escaneado con CamScanner

ARTICULO SEGUNDO : En virtud con lo establecido en el artículo 50 y SS del Código Contencioso Administrativo se informa que contra el presente acto administrativo proceden el recurso de reposición ante la misma instancia, el cual deberá interponerse en la presente diligencia o dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma la presente resolución.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el despacho del Alcalde Municipal, a los Diez (10) días del mes de Junio de 2009.

CARLOS ENRIQUE LOPEZ MURILLO
Alcalde Municipio de Calarcá

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Armenia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION LAS CHAMBRANAS EN LIQUIDACION

Número de operación:03C260613014 Fecha: 20110613 Hora: 14:31:23 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION LAS CHAMBRANAS EN LIQUIDACION. NUMERO: S0502699

N.I.T : 900165906 - 0

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995.

CERTIFICA :

SIGLA : ASOCHAMBRANAS
DOMICILIO: CALARCA
DIRECCION: VARIANTE SUR CR 34A
TELEFONO: 67427575 FAX: NO REPORTO

CERTIFICA :

QUE POR ACTA DEL 26 DE JUNIO DE 2007 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO: 00008784 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION LAS CHAMBRANAS

CERTIFICA :

DISOLUCION: QUE POR ACTA NO. 0000002 DEL 16 DE MAYO DE 2011 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA , INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO: 00011870 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE INSCRIBE : _

LA DISOLUCION DE LA PRESENTE ENTIDAD

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: ALCALDIA MUNICIPAL

CERTIFICA :

VIGENCIA: DURACION HASTA EL 26 DE JUNIO DE 2037 .

CERTIFICA :

Escaneado con CamScanner

OBJETIVOS LA ASOCIACIÓN ES UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO AJENA A LA DISCRIMINACIÓN SOCIAL, POLÍTICA Y RELIGIOSA Y EN VIRTUD PERSIGUE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: A). VELAR POR QUE CADA UNO DE LOS ASOCIADOS CUMPLA CON LOS DEBERES QUE SE REFIEREN A LA MARCHA NORMAL DE LA VIDA DE LOS ASOCIADOS. B). VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PRIMARIAS QUE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y LA JUNTA DIRECTIVA Y ASÍ LOGRAR UNA BUENA ADMINISTRACIÓN Y SEGURIDAD, MANTENIMIENTO Y ORNATO DE LA URBANIZACIÓN LAS CHAMBRANAS. C). VELAR PARA QUE LOS ASOCIADOS CUMPLAN LOS REGLAMENTOS, NORMAS Y DECISIONES EXPEDIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL. D). PROMOVER LA EDUCACIÓN DE LOS ASOCIADOS PARA QUE LA VIDA DE LOS MORADORES DE LA URBANIZACIÓN, TRANSCURRA EN UN AMBIENTE DE CORDIALIDAD Y ARMONÍA. E). RECOLECCIÓN DE LAS CUOTAS DE APORTES, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO, SOSTENIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN LAS CHAMBRANAS.

CERTIFICA :

PATRIMONIO : $ 200,000.00

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
MONTOYA RODRIGUEZ HECTOR	C.C. 00009775759
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00008784	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2007/06/26	
FECHA DE INSCRIPCION : 2007/07/25	
VICEPRESIDENTE	
CORREA ALVAREZ LEONEL	C.C. 00009779348
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00008784	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2007/06/26	
FECHA DE INSCRIPCION : 2007/07/25	
SECRETARIA	
PALACIO SABOGAL DORA PATRICIA	C.C. 00024573776
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00008784	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2007/06/26	
FECHA DE INSCRIPCION : 2007/07/25	
TESORERO	
GALVIZ VALENZUELA JORGE	C.C. 00001370549
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00008784	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2007/06/26	
FECHA DE INSCRIPCION : 2007/07/25	

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2011

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION LAS CHAMBRANAS EN LIQUIDACION

VOCAL
ARIAS GARCIA HUGO C.C. 00004317334
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00008784
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2007/06/26
FECHA DE INSCRIPCION : 2007/07/25
DIRECTOR EJECUTIO Y REPRESENTANTE LEGAL
GARCIA PACHON WILSON C.C. 00009778895
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00008784
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2007/06/26
FECHA DE INSCRIPCION : 2007/07/25

CERTIFICA :

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD ESTÁN INTEGRADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA, Y EL REPRESENTANTE LEGAL SERÁ EL DIRECTOR EJECUTIVO.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL DIRECTOR EJECUTIVO REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA ENTIDAD ANTE ENTIDADES JUDICIALES, PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. COLABORAR CON LA ASAMBLEA EN EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, QUE REGULEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS. CUIDAR DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO, USO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN. TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE DEMANDEN LA EXISTENCIA, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE LA URBANIZACIÓN LAS CHAMBRANAS. RECAUDAR LOS APORTES QUE DEBEN CANCELAR LOS ASOCIADOS PARA ATENDER LOS GASTOS DE MANEJO ADMINISTRATIVO. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, INFORMES DETALIADOS SOBRE SU ACTIVIDAD, EL ESTADO FINANCIERO Y LA SITUACIÓN GENERAL DE LA URBANIZACIÓN LAS CHAMBRANAS. CONTRATAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LOS TRABAJOS DE REPARACIONES, MEJORAS Y CONSERVACIÓN QUE ORDENE LA ASAMBLEA. CONVOCAR A LOS PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN, A LA ASAMBLEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SEGÚN EL CASO. CELEBRAR CONTRATO DE TRABAJO CON EMPLEADOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMUNES. LLEVAR EL LIBRO DE CONTROL DE PAGO DE APORTES MENSUALES. COLOCARA A DISPOSICIÓN DE LOS ASOCIADOS, LOS LIBROS CORRESPONDIENTES PARA SU REVISIÓN Y CONTROL. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS. EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS HASTA LA SUMA DE (5) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES, PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES DE LA ENTIDAD PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. PARA CUMPLIR CONTRATOS MAYORES DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. OTROS QUE LE SEAN ASIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

Escaneado con CamScanner

CERTIFICA :

PATRIMONIO Y LA FORMA DE HACER APORTES EL PATRIMONIO ESTARÁ CONSTITUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: A) CUANTÍA INICIAL, ES DE $ 200, 000 (DOSCIENTOS MIL PESOS) B) NO SE SOLICITARA CUOTA DE AFILIACIÓN. C) LA CUOTA DE APORTES, SERÁ DE $40,000 (CUARENTA MIL PESOS) PAGADEROS EN CUOTAS MENSUALES, A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DE ESTOS ESTATUTOS. LA ASAMBLEA GENERAL, SI LO CONSIDERA NECESARIO, ADJUNTARA PARA LOS ANOS SUBSIGUIENTES SEGÚN EL INCREMENTO DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL. D). ADEMÁS ESTARÁ CONFORMADO POR TODOS LOS BIENES SEAN ESTOS MUEBLES O INMUEBLES QUE INGRESEN, E INGRESO DE ACTIVOS QUE REALICEN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INTEGRANTES O NO DE LA ENTIDAD. E) EL NO PAGO DE LAS CUOTAS DE APORTE, FACULTA AL REPRESENTANTE LEGAL PARA DAR TRAMITE AL PROFESIONAL DEL DERECHO CORRESPONDIENTE PARA INICIAR EL COBRO MEDIANTE LA ACCIÓN JURÍDICA PARA EL COBRO DE LOS MISMOS. F) LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE RECIBA A TITULO DE DONACIÓN, TRATASE DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA, NACIONALES O EXTRANJERAS. G. POR EL INGRESO QUE RECIBAN EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO SOCIAL. H). POR LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y DEMÁS. I) EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN DEBE SER APROBADO PREVIAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU POSTERIOR EJECUCIÓN POR LA JUNTA DIRECTIVA, ÚNICAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL PODRÁ AUTORIZAR LAS ADICIONES Y TRASLADOS CUANDO ASÍ LO EXIJAN LAS CIRCUNSTANCIAS. J). NO SE EXPEDIRÁN PAZ Y SALVOS A LOS ASOCIADOS QUE NO SE ENCUENTREN A PAZ Y SALVO EN LOS APORTES MENSUALES CON DESTINO A NOTARIAS POR VENTA DE INMUEBLE O OTRA RAZÓN. PARÁGRAFO 1: LOS APORTES PARA EL SOSTENIMIENTO, SE REALIZARAN EN LOS PRIMEROS DIEZ DIA DE CADA MES, EN CASO DE MORA VENCIDOS CUATRO (4) MESES, SE COBRARAN LOS INTERESES DE MORA QUE ESTIPULA LA TASA ACTUAL EXISTENTE Y NORMAS QUE HAYA REGLAMENTADO EL GOBIERNO NACIONAL. PARÁGRAFO 2: LAS CUOTAS EXTRAORNARIAS PODRAN SER FIJADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL O EN SU DEFECTO POR LA JUNTA DIRECTIVA, MEDIANTE DECISIÓN DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE TODOS SUS MIEMBROS Y DEMAS RESOLUCIONES DEBIDAMENTE MOTIVADAS. PARÁGRAFO 3. COMO ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, LAS UTILIDADES QUE ASOCHAMBRANAS OBTENGA EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO NO SON OBJETO DE DISTRIBUCIÓN ENTRE SUS ASOCIADOS. PARÁGRAFO 4: EL PATRIMONIO DE ASOCHAMBRANAS ES INDEPENDIENTE DEL DE CADA UNO DE SUS MIEMBROS. EN CONSECUENCIA, LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR IA ASOCIACIÓN NO DAN DERECHO AL ACREDEDOR PARA EXIGIRLAS A NINGUNO DE LOS ASOCIADOS. PARÁGRAFO 5: CALIDAD DE LOS APORTES DE LOS ASOCIADOS, LOS APORTES Y RECURSOS QUE LOS ASOCIADOS ENTREGUEN A ASOCHAMBRANAS, NO SE CONSIDERARAN APORTES DE CAPITAL, SI NO CONTRIBUCIONES PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN Y/O PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SUS ASOCIADOS, Y EN NINGUN CASO SON REMBOLSABLES NI TRANSFERIBLES, COMO TAMPOCO EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN, POR NINGUN MOTIVO, PODRA SER OBJETO DE DISTRIBUCIÓN

Escaneado con CamScanner

ENTRE SUS ASOCIADOS.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : VARIANTE SUR CR 34A
TELEFONO: 67427575
FAX
MUNICIPIO : CALARCA

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

VALOR DEL CERTIFICADO : $3700

****

Escaneado con CamScanner

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE HACE RESPONSABLE POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VALIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2011

Escaneado con CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA (QUI
RUE - REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION LAS CHAMBRANAS EN LIQUIDACION

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION LAS CHAMBRANAS EN LIQUIDACION.
NUMERO: S0502699

N.I.T : 900165906 - 0

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA DEL 26 DE JUNIO DE 2007 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO: 00008784 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION LAS CHAMBRANAS

CERTIFICA :

DISOLUCION: QUE POR ACTA NO. 0000002 DEL 16 DE MAYO DE 2011 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA , INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO: 00011670 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE INSCRIBE : _

LA DISOLUCION DE LA PRESENTE ENTIDAD

CERTIFICA :

LIQUIDACION: QUE POR ACTA NO. 0000003 DEL 15 DE JUNIO DE 2011 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA , INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO: 00011896 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE INSCRIBE : _
LA LIQUIDACION DE LA PRESENTE ENTIDAD.

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
MONTOYA RODRIGUEZ HECTOR	C.C. 03009775759

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00008784
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2007/06/26

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2011

Escaneado con CamScanner

FECHA DE INSCRIPCION : 2007/07/25

VICEPRESIDENTE
CORREA ALVAREZ LEONEL C.C. 00009779348
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00008784
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2007/06/26
FECHA DE INSCRIPCION : 2007/07/25

SECRETARIA
PALACIO SABOGAL DORA PATRICIA C.C. 00024573776
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00008784
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2007/06/26
FECHA DE INSCRIPCION : 2007/07/25

TESORERO
GALVIZ VALENZUELA JORGE C.C. 00001370549
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00008784
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2007/06/26
FECHA DE INSCRIPCION : 2007/07/25

VOCAL
ARIAS GARCIA HUGO C.C. 00004317334
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00008784
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2007/06/26
FECHA DE INSCRIPCION : 2007/07/25

DIRECTOR EJECUTIO Y REPRESENTANTE LEGAL
GARCIA PACHON WILSON C.C. 00009778895
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00008784
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2007/06/26
FECHA DE INSCRIPCION : 2007/07/25

CERTIFICA :

, DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2007/06/26

VALOR DEL CERTIFICADO : $3700

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA

Escaneado con CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA 2011
RUE REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

Cámara de Comercio de Armenia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION LAS CHAMBRANAS EN LIQUIDACION

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2011

Escaneado con CamScanner

JUNTA DE ACCION COMUNAL.
URBANIZACION LAS CHAMBRANAS
Personería jurídica 2118 del 21 de mayo de 1998
Calarcá Q. Variante sur carrera 34 A - tel.: 7426008

Calarcá Q, Abril 17 de 2017.

Señores:
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
La ciudad.-

Referencia: Certificación.

El suscrito presidente de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Las Chambranas del Municipio de Calarcá Quindio, a petición verbal de la interesada señora: **ANGELICA MARIA GARCÍA MARÍN** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 24´584.397.

CERTIFICA

Que mediante Resolución 442 de fecha 10 de junio de 2009, emanada de la Alcaldía Municipal de Calarcá Quindio, se negó la inscripción y el reconocimiento de la personería jurídica de la razón social del Conjunto Residencial Las Chambras respecto a la propiedad horizontal.

Por lo anterior no existe actualmente representación jurídica de la Urbanización las chambranas bajo los parámetros de la propiedad horizontal, ley 675 del año 2001, y no existe administrador en propiedad horizontal, ni reglamento de la misma debidamente reconocidos.

Que el peticionario ha solicitado autorización para remodelación, ampliación, y modificación del inmueble ubicado en la manzana 7 casa N° 6 de la Urbanización las Chambranas, de acuerdo al lleno de los requisitos exigidos en la Secretaria de Planeación Municipal de Calarcá.

CONCEPTO:

El presidente de la Junta de acción comunal encuentra viable, y emite concepto favorable, para que la peticionaria señora: **ANGELICA MARIA GARCÍA MARÍN** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 24´584.397 expedida en Calarcá, residente y propietaria del inmueble de la manzana 07 casa N° 06 de La Urbanización Las Chambranas, teléfono 3185920230; lleve a cabo el proyecto en comento, sin objeción alguna.

Escaneado con CamScanner

JUNTA DE ACCION COMUNAL
URBANIZACION LAS CHAMBRANAS
Personería Jurídica 2118 del 21 de mayo de 1998
Calarcá Q. Variante sur carrera 34 A - tel.: 7426008

Para constancia se firma como aparece en Calarcá Quindio a los quince (15) días del mes de Abril de 2017.

Atentamente,

ORLANDO MOSQUERA ACERO
CC # 4'398.904 expedida en Calarcá
Presidente J. A.C. Las Chambranas

Escaneado con CamScanner

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 000036 DE 200

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA INSCRIPCIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 38 de la Constitución Política, el Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995, el artículo 12 del decreto 427 de 1996 y,

CONSIDERANDO

A- Que la "ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION LAS CHAMBRANAS", con domicilio en el Municipio de Calarca, obtuvo el registro S0502699 de la Cámara de Comercio de Armenia.

B- Que los objetivos estatutarios de la Asociación referida no son contrarios a las buenas costumbres ni atentan contra la moral ni las leyes vigentes.

C- Que la entidad encargada de la inspección vigilancia y control es la Gobernación del Quindío, debiéndose en consecuencia inscribir el registro expedido con fecha del 25 de julio de 2007.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir el registro expedido por la Cámara de Comercio Nro. S0502699 de la "ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION LAS CHAMBRANAS", del Municipio de Calarca, Departamento del Quindío.

ARTICULO SEGUNDO: Anotar la presente inscripción en el libro correspondiente conforme con el Decreto 2150 de 1995, bajo la responsabilidad de la Directora del Departamento Administrativo Jurídico y de Contratación.

Escaneado con CamScanner

ARTICULO TERCERO: Publíquese en la Gaceta Departamental.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Señor Gobernador dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Armenia Quindío, a los

JULIO CESAR LOPEZ ESPINOSA
Gobernador

LUZ MARIA ARBELAEZ GALVEZ
Directora Departamento Administrativo
Jurídico y de Contratación

Reviso: Claudia Andrea Padilla Martínez
Proyectó y elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

#00010

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCION Nº #00010 DE 02 FEB 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA LA PROTOCOLIZACION DE DIGNATARIOS"

La Directora de Desarrollo Comunitario, Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana, de la Secretaria del Interior, del Departamento del Quindío, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial, las contenidas en la Ley 743 de 2002, Decreto Reglamentario No 890 de 2008, articulos 2 y 3, en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 000803 del 08 de Agosto de 2012, emanada del Gobierno Departamental; correspondiente al manual de funciones el Departamento y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Politica de Colombia, en su articulo 38, establece que:

"Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad".

Que con el fin de garantizar la protección establecida en la disposición de carácter nacional, se profirió la Ley 743 de 2002 *"Por la cual se desarrolla el articulo 38 de la Constitución Politica de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal".*

Que, la ley en mención define la acción comúnal como *"expresión social organizada, autónoma, y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad".*

Que dicha disposición, además clasifica los organismos de la acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado; correspondiendo al primer grado las Juntas de Acción Comunal y las Juntas de Vivienda Comunitaria, caracterizadas por ser entidades de tipo civico, social, de gestión, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, *integrada voluntariamente por los residentes de un lugar o por un grupo de familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de vivienda.*

Que como toda organización, los de naturaleza comunal, requieren para su administración y manejo, asi como para el logro de sus objetivos, de unos órganos de dirección; determinados en el artículo 27 de la misma Ley 743 de 2002, y en el articulo 31 éste mismo estatuto establece el procedimiento para llevar a cabo la elección de los dignatarios, y respecto de las fechas de elección, el articulo 32, establece que:

"A partir de 2001, la elección de los nuevos dignatarios de los organismos comunales se llevará a cabo en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas:

Escaneado con CamScanner

a) Junta de acción comunal y junta de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año....."

Que las elecciones populares para corporaciones públicas territoriales, se llevó a cabo el mes de octubre de 2015, es decir, que en el presente año de 2016, era deber llevar a cabo el último domingo del mes de abril de 2016, esto es, 24 de abril de 2016, las elecciones de dignatarios de los organismos comunales de primer grado, entiéndanse Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria.

Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, corresponde al Departamento del Quindío, la funciones de inspección, vigilancia y control, de las actuaciones de las juntas de acción comunal, junta de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en el Departamento, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto, por el Ministerio del Interior.

Que a su vez, de conformidad con el manual de Funciones del Departamento, Resolución No. 000803 del 08 de Agosto de 2012, se estableció que la Secretaria del Interior del Departamento a través de la **Dirección de Desarrollo Comunitario, Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana,** tiene a su cargo la Inspección, Vigilancia y Control de los Organismos Comunales de primer grado en 11 de los 12 Municipios del Departamento del Quindío, por cuanto se exceptúa el Municipio de Armenia, dado que éste cuenta con organismo de Inspección, Vigilancia y Control Propio.

Que el Decreto 890 de 2008 "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002, en su artículo 2, Finalidades de la vigilancia, estableció de manera específica en numeral 4* el ejercicio de la actividad de vigilancia, comporta la de : "*Velar porque se conformen los cuadros directivos*".

Que en este orden de ideas, la Secretaría del Interior del Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la aludida Ley, desde el mes de Enero adelantó las gestiones administrativas necesarias para que los organismos comunales el día 24 de abril de 2016, realizaran elecciones, no obstante, algunos no cumplieron con dicho deber, pero justificaron esta omisión de conformidad con el parágrafo del artículo 32 de la Ley 743 de 2002.

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CHAMBRANAS del municipio de CALARCA,** realizo el proceso de elección de dignatarios en fecha el 08 de enero de 2017, de conformidad con la Resolución No 508 del 10 de noviembre de 2016.

Que la Junta de Acción Comunal **JUNTA DE ACCION COMUNAL CHAMBRANAS del municipio de CALARCA**, del Departamento del Quindío, **CON PERSONERÍA JURÍDICA O. J 2118 del 21 DE MAYO DE 1990,** eligió nuevos dignatarios para el periodo comprendido entre la expedición de esta y el 30 de junio de 2020 de conformidad con el artículo 31 de la Ley 743 de 2002.

Que la documentación fue allegada a la Secretaría del Interior, dentro de los términos previstos en la ley, y luego de analizada las misma a la luz de los requisitos establecidos en la Ley 743 de 2002, sus decretos reglamentarios; se encuentra que la misma está completa, dando fe de que el proceso electoral, así como la elección de dignatarios, cumple con todas las previsiones para ser reconocida, por este órgano de Inspección, Vigilancia y Control.

Que por lo anteriormente expuesto, se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Protocolizar e Inscribir como dignatarios de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CHAMBRANAS del municipio de CALARCA** Departamento del Quindío, a las siguientes personas:

Escaneado con CamScanner

DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	ORLANDO MOSQUERA	4398904
VICEPRESIDENTE	ALVARO RAMOS	7519197
TESORERO	MARIA EUGENIA MONTOYA	29815363
SECRETARIO	MARTHA LUCIA RAMIREZ	24580808

ORGANO DE CONTROL

	NOMBRE	IDENTIFICACION
FISCAL	JORGE FERNEY MUÑOZ	18385678

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACION
ANA DELIA ACOSTA	24476944
OLGA PINO	24575702
EVELIA CASTILLO GARCIA	41909813

COMITES DE TRABAJO

COMITE	NOMBRE	IDENTIFICACION
DEPORTE	ANDRES FELIPE RINCON	1094910391
MEDIO AMBIENTE	HECTOR FABIO MANRIQUE	9733012

DELEGADOS REPRESENTANTES A LA ASOCIACIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACION
MARIA EUGENIA MONTOYA	29815363
EODILIA VALENCIA	20306062

Escaneado con CamScanner

#00010

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar el registro de los dignatarios en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir del día siguiente de su notificación.

Dada en Armenia Quindío a los 02 FEB 2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA HERNANDEZ HENAO

Directora de Desarrollo Comunitario, Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana

Proyectó : Jhon Jairo Duque Técnico

Elaboró:. Diana Marcela Giraldo Cruz. Abogada Contratista.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Notificación Personal: A Los 06 días del mes de Febrero de 2017, se hizo presente ante la Secretaria del Interior el (la) señor(a) Gilberto Madrid PARRA, identificado (a) con c.c. 7.508.593 actuando en nombre y representación de JAC CHAMBMANAS del municipio de Calarcá Quindío, con el fin de notificarse personalmente de la resolución No 00010 del 02 de Febrero de 2017 Para tales efectos, se le hace entrega de copia, fiel e integra de la resolución original que reposa en este despacho. Se le informa además, que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Firma Gilberto Madrid P
Notificado. c.c. 7508593
Armenia

Firma Mónica Martínez
Notificador.

Escaneado con CamScanner

Las Chambranas

un lugar para vivir bien!

CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMBRANAS
NIT 901206688-0
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
DE ENERO 01 A DICIEMBRE 31 DE 2018

		2018	2017	VARIACION
INGRESOS OPERACIONALES				
CUOTAS DE ADMINISTRACION		141.834.000,00	118.957.421,00	22.876.579,00
- DESCUENTOS POR PRONTO PAGO		(188.000,00)	0,00	(188.000,00)
TOTAL INGRESOS OPERACIONALE		**141.646.000,00**	**118.957.421,00**	**22.688.579,00**
otros ingresos			720.421,00	
TOTAL INGRESOS		**141.646.000,00**	**119.677.842,00**	**22.688.579,00**
GASTOS OPERACIONALES				
HONORARIOS	Nota 11	1.800.000,00	1.756.700,00	0,00
REVISORIA FISCAL		270.000,00	6.000.000,00	43.300,00
ASESORIA JURIDICA		108.419.011,00	90.668.703,00	(5.730.000,00)
SERVICIOS		3.787.600,00	2.821.878,00	17.750.308,00
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	Nota 12	16.054.156,00	3.948.069,00	965.722,00
ADECUACIONES E INSTALACIONES	Nota 13	(19.254.342,00)		12.106.087,00
DEPRECIACION ACUMULADA		4.953.588,00	2.528.886,00	(19.254.342,00)
DIVERSOS	Nota 14	**154.538.697,00**	**107.724.236,00**	2.424.702,00
DEFICIT OPERACIONAL				**8.305.777,00**
INGRESOS NO OPERACIONALES				
FINANCIEROS/REINTEGROS DE OTROS COSTOS		13.397,37		13.397,37
GASTOS NO OPERACIONALES				
GASTOS FINANCIEROS		1.007.206,38		1.007.206,38
RESULTADO DEL EJERCICIO		**(13.886.506,01)**	**11.953.606,00**	**25.840.112,01**

Las Chambranas
NIT. 901206688-0

SANDRA MILENA DIAZ VACA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C 52,204,594

ALBA CECILIA RINCON
CONTADOR
T.P 11377-t

Escaneado con CamScanner

Las Chambranas

un lugar para vivir bien!

CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMBRANAS
NIT 901206688-0
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A DICIEMBRE 31 DE 2018

ACTIVO	REVELAC.				
ACTIVO CORRIENTE		**2018**	**2017**	**VARIACION $**	**VARIACION%**
EFECTIVO CAJA GENERAL	Nota 2		$ 3.709.897	-$ 3.709.897	-1,00
FONDOS CAJA MENOR		$ 500.000		$ 500.000	100,00
EFECTIVO BANCOS		$ 8.611.724	$ 3.807.295	$ 4.804.429	1,26
EFECTIVO RESTRINGIDO - F. DE IMPREVISTOS		$ 1.316.495	$ 0	$ 1.316.495	100,00
CERTIFICADOS		$ 0	$ 0	$ 0	0,00
DEUDORES	Nota 3	$ 108.153.500	$ 86.239.000	$ 21.914.500	0,25
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		$ 118.581.719	$ 93.756.192	$ 24.825.527	0,26
ACTIVO NO CORRIENTE	Nota 4				
EQUIPO DE OFICINA		$ 1.104.800	$ 0	$ 1.104.800	100,00
EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACION		$ 1.815.600	$ 4.490.000	-$ 2.674.400	-0,60
EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES		$ 149.900	$ 0	$ 149.900	100,00
OTRO ACTIVOS 2016		$ 24.593.151	$ 24.593.151	$ 0	0,00
OTROS ACTIVOS 2017 CAMARAS PARQUE PUERTA		$ 10.820.000	$ 6.330.000	$ 4.490.000	0,71
DEPRECIACION ACUMULADA	Nota 5	-$ 19.254.342	$ 0	-$ 19.254.342	100,00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		$ 19.229.109	$ 35.413.151	-$ 16.184.042	-0,46
OTROS ACTIVOS					
DIFERIDOS SEGURO AREAS COMUNES	Nota 6	$ 0		$ 0	
TOTAL OTROS ACTIVOS		$ 0	$ 0	$ 0	
TOTAL ACTIVO		$ 137.810.828	$ 129.169.343	$ 8.641.485	0,07
PASIVOS					
PASIVO CORRIENTE		**2018**	**2017**	**VARIACION**	
PROVEEDORES	Nota 7	$ 2.601.400	$ 3.806.317	-$ 1.204.917	-0,32
HONORARIOS POR PAGAR		$ 750.000		$ 750.000	100,00
SERVICIOS DE JARDINERIA		$ 2.305.635		$ 2.305.635	100,00
SERVICIO DE VIGILANCIA		$ 8.613.270		$ 8.613.270	100,00
ANTICIPO EN CUOTAS DE ADMINISTRACIOI	Nota 8	$ 484.000		$ 484.000	100,00
CONSIGNACIONES POR IDENTIFICAR				$ 0	0,00
TOTAL CUENTAS POR PAGAR		$ 14.754.305	$ 3.806.317	$ 10.947.988	2,88
OTROS PASIVOS					
FONDO IMPREVISTOS A DIC 2017		$ 0	$ 0	$ 0	
TOTAL OTROS PASIVOS		$ 0	$ 0	$ 0	
TOTAL PASIVOS		$ 14.754.305	$ 3.806.317	$ 10.947.988	2,88
PATRIMONIO	Nota 9				
EXCEDENTES ACUMULADOS		$ 136.943.029	$ 113.409.420	$ 23.533.609	0,21
DEFICIT O EXCEDENTEPRESENTE EJERCICI(		-$ 13.886.506	$ 11.953.606	-$ 25.840.112	-2,16
TOTAL PATRIMONIO		$ 123.056.523	$ 125.363.026	-$ 2.306.503	-0,02
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		$ 137.810.828	$ 129.169.343	$ 8.641.485	0,07

Las Chambranas
NIT. 901206688-0

SANDRA MILENA DIAZ VACA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C 52,204,594

ALBA CECILIA RINCON
CONTADOR
T.P 11377-t

Escaneado con CamScanner

Casa 1	16-1 PABLO CESAR LOAIZA USUGA	4.909.000
Casa 2	16-2 RAUL ARIZA NIETO	5.000
Casa 4	16-4 JOSE HUMBERTO MONTOYA	5.000
Casa 5	16-5 ALBETH MARTINEZ	156.000
	TOTAL MANZANA 16	5.075.000
TOTAL GENERAL	108.153.500	

Nota 4 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Los activos fijos son adquiridos por la copropiedad para su uso, que, teniendo el carácter de propiedad común, contribuyen en la generación de beneficios y son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones operativas y administrativas.

ACTIVO NO CORRIENTE	2018	2017	VARIACION $
EQUIPO DE OFICINA	$ 1.104.800	$ 0	$ 1.104.800
EQUIPO DE COMPUTACION	$ 1.815.600	$ 4.490.000	-$ 2.674.400
EQUIPOS DE TELECOMUNI	$ 149.900	$ 0	$ 149.900
OTRO ACTIVOS 2016	$ 24.593.151	$ 24.593.151	$ 0
OTROS ACTIVOS 2017 CAI	$ 10.820.000	$ 6.330.000	$ 4.490.000
DEPRECIACION ACUMULAD	-$ 19.254.342	$ 0	-$ 19.254.342
TOTAL ACTIVO NO CORR	**$ 19.231.127**	**$ 35.413.151**	**-$ 16.182.024**

Durante el año 208 se compraron:

MUEBLES Y ENSERES	
FOLDERAMA	250 000 00
ESCRITORIO	290 000 00
SILLA	125 000 00
MOVILIARIO PARA EXTERIORES	
MESA KIOSCO	300 000 00
VENTILADORES	99 800 00
EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACION	
EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS	
COMPUTADOR C13-810	1 334 950 00
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL L395	480 650 00
EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	
TELEFONOS FIJOS	99 900 00
TELEFONO CELULAR	50 000 00
TOTAL	3 070 300 00

Nota 5: DEPRECIACION

Se realiza la depreciación teniendo en cuenta que nunca se ha efectuado en años anteriores y no reflejan la realidad de los activos fijos, el método utilizado es el método lineal.

Teniendo en cuenta que ; El deterioro es la pérdida del valor de la propiedad, planta y equipo que se genera cuando el importe recuperable es inferior a nuestro valor en los estados financieros presentados años anteriores.

Escaneado con CamScanner

CODIGO CTA	MESES DE DEPRECIACION	VALOR SUJETO	CONCEPTO	AÑO 2.016	AÑO 2.017	AÑO 2.018	IMPORTE DEPRECIAB
15280501	5	1.334.950	COMPUTADOR			111.246	111.246
15280502	5	480.650	IMPRESORA			40.054	40.054
15281001	9	99.900	TELEFONO PORTERIA			14.985	14.985
15281001	5	50.000	TEL CEL			4.167	4.167
15289501	12	24.593.151	ACTIVOS BALANCE 2016	4.918.630	4.918.630	4.918.630	14.755.891
15289502	12	10.820.000	ACTIVOS BALANCE 2017		2.164.000	2.164.000	4.328.000
			TOTAL	4.918.630	7.082.630	7.253.082	19.254.342

Nota 6: DIFERIDOS

La copropiedad nunca ha efectuado la compra de Póliza de áreas comunes, siendo esto obligatorio de acuerdo a ley 675 de 2001

Nota 7: PASIVO

PASIVOS CORRIENTES

Corresponde a las cuentas por pagar causadas y pendientes de pago a diciembre 31 de 2018.

CUENTAS POR PAGAR	
CARRILLO CEPERO FRANCISCO JOSE	2.350.000,00
DIAZ VACA SANDRA MILENA	1.000,00
E S S SEGURIDAD ELECTRONICA	35.400,00
PARRA SERAFIN	200.000,00
PEREZ ROMERO LUIS EDWIN	15.000,00
TOTAL	$2.601.400
HONORARIOS POR PAGAR	
REVISOR FISCAL	750.000,00
TOTAL	750.000,00
SERVICIOS DE JARDINERIA	2.305.635,00
SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORALES SAS	2.305.635,00
TOTAL	$2.305.635
SERVICIOS DE VIGILANCIA	8.613.270,00
VIPCOL LTDA SEGURIDAD PRIVADA	8.613.270,00
TOTAL	8.613.270,00

Nota 8: ANTICIPO EN CUOTAS DE ADMINISTRACION

Es el valor de las cuotas de administración que los propietarios cancelaron por anticipado a diciembre 31 de 2018

Escaneado con CamScanner

mz	casa	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO CUOTAS DE ADMINISTRACION	
2	4	ANDREA TORRES	81.000,00
4	1	MELIDA CEBALLOS	78.000,00
7	4	LEONEL HERNANDEZ	78.000,00
10	1	DAVID VELEZ	78.000,00
10	3	JAIR OPEZ	78.000,00
10	7	MARTHA LUCIA DIAZ	5.000,00
13	1	ANGELA TORRES	2.000,00
13	3	ALVARO OSPINA	6.000,00
16	3	ISABEL MADRID	78.000,00
		TOTAL	484.000,00

Nota 9 : RESULTADO DEL EJERCICIO

De acuerdo al movimiento de los ingresos del año y los gastos administrativos del mismo el Conjunto tuvo un déficit de $13.886.506

PATRIMONIO	2018	2017	VARIACION
EXCEDENTES ACUMULADOS	$ 136.943.029	$ 114.129.841	$ 22.813.188
DEFICIT O EXCEDENTEPRESENTE EJERCICI	-$ 13.886.506	$ 11.233.185	-$ 25.119.691
TOTAL PATRIMONIO	**$ 123.056.523**	**$ 125.363.026**	**-$ 2.306.503**

Nota 10 : INGRESOS

EXPENSAS Y SERVICIOS COMUNES

Representa el valor de los ingresos netos causados por concepto de cuotas de administración de las casas correspondiente a la vigencia fiscal 2018.

Escaneado con CamScanner

OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNES	2018	2017	VARIACION $
Cuota Ordinaria de Administración	141.834.000,00	118.957.421,00	22.876.579,00
DESCUENTOS DE ADMINISTRACION CONCEDIDOS	(188.000,00)	-	(188.000,00)
TOTAL	141.646.000,00	118.957.421,00	22.688.579,00

Nota 11: CONTRATOS Y SEVICIOS

Los contratos de honorarios fueron ejecutados al 100%, así mismo el servicio de vigilancia y jardinero fueron contratos tercerisados, de donde el contratantita era el directamente responsable de la carga prestacional de los empleados a cargo, a partir del mes de junio a dic 31 de 2018 el administrador fue contratado directamente por el conjunto residencial las chambranas.

HONORARIOS	2018	2017	VARIACION $
Revisoria Fiscal	1.800.000,00	1.756.700,00	43.300,00
Asesoria Juridica	270.000,00	6.000.000,00	(5.730.000,00)

SERVICIOS		2018	2017	VARIACION $
Administracion		15.721.465 00		
vigilancia		70 547 090 60		
conserjeria	55 639.532.6			
vigilancia privada	14 907 558 0			
jardineria		15 606 512 40		
Total servicios		101 875 068.00	88 178 576 00	13 696 492 00
Procesamiento de datos		3 350 000 00	-	
Acueducto alcantarillado		606 052 00		
energia Electrica		1.161 060 00		
telefono		565.583 00		
Total servicios publicos		2 332 695 00	2.438 364 00	(105 669 00)
señalizacion		300 000 00		
Gastos legales				
notariales		38 148 00	51 763 00	(13 615 00)
Tramites y licencias		500 000 00		
otros estampillas		23 100 00		
total gastos legales		561 248 00	51763	509 485 00

Nota 12 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Escaneado con CamScanner

Las Chambranas

un lugar para vivir bien!

REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMBRANAS
NIT. 901.206.688-0

	2018	2017	VARIACION $
Mantenimiento y reparaciones		2.821.878,00	
Oficina de Administracion	1.874.700,00		
mantenimiento cerramiento	587.000,00		
Salon social	1.255.900,00		
Equipo de oficina	70.000,00		
total	3.787.600,00	2.821.878,00	965.722,00

Nota 13:ADECUACION E INSTALACIONES

NOTA 13

	2018	2017	VARIACION $
Instalaciones electricas	9.318.600,00		
Prados y jardines	4.513.205,00		
Reparaciones Locativas	2.222.351,00		
Total	16.054.156,00	3.948.069,00	12.106.087,00

Nota:14 DIVERSOS

NOTA 14

	2018	2017	VARIACION $
DIVERSOS		2.528.886,00	
Decoracion navideña	1.418.950,00		
Elementos de aseo y cafeteria	328.440,00		
utiles papeleria y fotocopias	553.180,00		
Combustibles y lubricantes	324.377,00		
insumos herramienta y jardineria	642.846,00		
taxis y buses	371.202,00		
Actividades sociales	553.350,00		
Reuniones de asamblea y otras	420.900,00		
Arreglos funebres	340.000,00		
otros	343,00		
	4.953.588,00	2.528.886,00	2.424.702,00

SANDRA MILENA DIAZ VACA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C 52,204,594

Las Chambranas
NIT. 901206688-0

ALBA CECILIA RINCON
CONTADOR
T.P 11377-t

Escaneado con CamScanner

Las Chambranas
un lugar para vivir bien!

CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMBRANAS
NIT 901206686-0
PROYECTO DE PRESUPUESTO VIEGENCIA 2019

	PRESUPUEST MES 2018	PRESUPUESTO ANUAL 2018	PRESUPUESTO EJECUTADO ANUAL 2018	OPCION 1		OPCION 2	
				PROYECTO PRESUPUESTO MENSUAL2019	PROYECTO PRESUPUESTO ANUAL 2019	PROYECTO PRESUPUESTO MENSUAL2019	PROYECTO PRESUPUESTO ANUAL 2019
INGRESOS							
Cuotas de administracion	$ 10.444.268	$ 125.331.220,00	$ 141.834.000,00	$ 14.938.000,00	$ 179.256.000,00	$ 14.322.000,00	$ 171.864.000,00
Fdo imprevistos	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Descuento Pronto Pago	$ -	$ -	$ (188.000,00)	$ -	$ -	$ -	$ -
Interes de Mora	$ 644	$ 7.733,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Multas E inasistencias	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Incapacidades	$ 62.993	$ 755.914,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
TOTAL	$ 10.507.906	$ 126.094.867,00	$ 141.646.000,00	$ 14.938.000,00	$ 179.256.000,00	$ 14.322.000,00	$ 171.864.000,00
NO OPERACIONALES	$ -				$ -	$ -	$ -
Financieros	$ -	$ -	$ 13.397,37	$ 1.250,00	$ 15.000,00	$ 1.250,00	$ 15.000,00
Ajuste al peso	$ -	$ -		$ -	$ -	$ -	$ -
TOTAL	$ -	$ -	$ 13.397,37	$ 1.250,00	$ 15.000,00	$ 1.250,00	$ 15.000,00
TOTAL INGRESOS	$ 10.507.906	$ 126.094.867,00	$ 141.659.397,37	$ 14.939.250,00	$ 179.271.000,00	$ 14.323.250,00	$ 171.879.000,00
GASTOS DE ADMINISTRACION							$ -
HONORARIOS							$ -
revisor fiscal	$ 150.000,00	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00	$ 400.000,00	$ 4.800.000,00	$ 400.000,00	$ 4.800.000,00
Contador	$ -				$ -	$ 650.000,00	$ 7.800.000,00
Asesoria Abogado	$ 535.175,17	$ 6.422.102,00	$ 270.000,00	$ 25.000,00	$ 300.000,00	$ 30.000,00	$ 360.000,00
	$ -				$ -		$ -
TOTAL	$ 685.175,17	$ 8.222.102,00	$ 2.070.000,00	$ 425.000,00	$ 5.100.000,00	$ 1.080.000,00	$ 12.960.000,00
	$ -				$ -		$ -
SEGURO AREAS COMUNES	$ -	$ -	$ -		$ -		$ -
	$ -				$ -		$ -
SERVICIOS	$ -				$ -		$ -
Servicio vigilancia (3)	$ 4.989.228,97	$ 59.870.747,00	$ 70.547.090,60	$ 9.116.000,00	$ 109.392.000,00	$ 9.116.000,00	$ 109.392.000,00
Servicio de jardinero	$ 1.274.542,70	$ 15.294.512,40	$ 15.606.512,40	$ 1.400.000,00	$ 16.800.000,00	$ 1.400.000,00	$ 16.800.000,00
Administracion	$ 1.462.293,00	$ 17.547.516,00	$ 15.721.465,00	$ 1.550.000,00	$ 18.600.000,00	$ 1.000.000,00	$ 12.000.000,00
Procesamiento de datos	$ -		$ 3.350.000,00		$ -		$ -
Energia electrica	$ 103.401,58	$ 1.240.819,00	$ 1.161.060,00	$ 106.000,00	$ 1.272.000,00	$ 106.000,00	$ 1.272.000,00
Acueducto Y alcantarillado	$ 52.183,58	$ 626.203,00	$ 606.052,00	$ 60.000,00	$ 720.000,00	$ 60.000,00	$ 720.000,00
Telefono E internet	$ 52.860,58	$ 634.327,00	$ 565.583,00	$ 125.000,00	$ 1.500.000,00	$ 125.000,00	$ 1.500.000,00
otros	$ 63.043,00	$ 756.516,00			$ -		$ -
TOTAL	$ 7.997.553,42	$ 95.970.641,00	$ 107.557.763,00	$ 12.357.000,00	$ 148.284.000,00	$ 11.807.000,00	$ 141.684.000,00
	$ -				$ -		$ -
MANTENIMIENTOS	$ -				$ -		$ -
pintura areas comunes	$ -			$ 50.000,00	$ 600.000,00	$ 50.000,00	$ 600.000,00
pintura Acceso Vehicular	$ -		$ 300.000,00	$ 26.000,00	$ 312.000,00	$ 25.000,00	$ 300.000,00
Mantenimiento zonas comunes	$ 170.316,17	$ 2.043.794,00	$ 3.787.600,00	$ 340.000,00	$ 4.080.000,00	$ 150.000,00	$ 1.800.000,00
Mantenimiento prados	$ 72.830,83	$ 873.970,00	$ 4.513.205,00	$ 200.000,00	$ 2.400.000,00	$ 150.000,00	$ 1.800.000,00
Reparaciones locativas	$ 1.174,83	$ 14.098,00	$ 2.222.351,00	$ 300.000,00	$ 3.600.000,00	$ 250.000,00	$ 3.000.000,00
fumigacion y herramientas	$ 34.936,42	$ 419.261,00	$ 642.846,00	$ 77.000,00	$ 924.000,00	$ 58.000,00	$ 696.000,00
Mantenimiento Electrico y suministros	$ 239.802,00	$ 2.877.624,00	$ 9.318.600,00	$ 500.000,00	$ 6.000.000,00	$ 200.000,00	$ 2.400.000,00
Eq Computacion, mto Prog	$ -			$ 10.000,00	$ 120.000,00	$ 10.000,00	$ 120.000,00
Mantenimiento Camaras	$ 78.949,67	$ 947.396,00		$ 160.000,00	$ 1.920.000,00	$ 160.000,00	$ 1.920.000,00
Extintores	$ -			$ 5.000,00	$ 60.000,00	$ 5.000,00	$ 60.000,00
TOTAL MANTENIMIENTO	$ 598.011,92	$ 7.176.143,00	$ 20.784.602,00	$ 1.668.000,00	$ 20.016.000,00	$ 1.058.000,00	$ 12.696.000,00
	$ -				$ -		$ -
DIVERSOS	$ -				$ -		$ -
Elementos de aseo y cafeteria	$ 21.799,75	$ 261.597,00	$ 328.440,00	$ 30.000,00	$ 360.000,00	$ 29.000,00	$ 348.000,00
Utiles de papeleria y fotocopias	$ 42.939,75	$ 515.277,00	$ 553.180,00	$ 50.000,00	$ 600.000,00	$ 50.000,00	$ 600.000,00
Combustibles y lubricantes	$ 15.730,58	$ 188.767,00	$ 324.377,00	$ 30.000,00	$ 360.000,00	$ 30.000,00	$ 360.000,00
Trasportes	$ 6.999,08	$ 83.869,00	$ 371.202,00	$ 35.000,00	$ 420.000,00	$ 35.000,00	$ 420.000,00
Actividades sociales	$ 23.470,17	$ 281.642,00	$ 553.350,00	$ 100.000,00	$ 1.200.000,00		$ -
Decoracion Navideña	$ -		$ 1.418.950,00		$ -		$ -
Navidad Empleados y vigilantes	$ -				$ -		$ -
Portes y correos	$ -				$ -		$ -
Certificados y tramites	$ -		$ 500.000,00		$ -		$ -
Notariales	$ 4.572,42	$ 54.869,00	$ 38.148,00	$ 5.000,00	$ 60.000,00	$ 5.000,00	$ 60.000,00
Estampillas	$ -		$ 23.100,00	$ 3.000,00	$ 36.000,00	$ 3.000,00	$ 36.000,00
Arreglos funebres	$ -		$ 340.000,00	$ 35.000,00	$ 420.000,00	$ 25.000,00	$ 300.000,00
Ajuste al peso	$ -		$ 343,00		$ -		$ -
Gastos de asambleas	$ 119.444,67	$ 1.433.336,00	$ 420.900,00	$ 50.000,00	$ 600.000,00	$ 50.000,00	$ 600.000,00
Depreciacion Acumulada	$ -		$ 19.254.342,00	$ 50.000,00	$ 600.000,00	$ 50.000,00	$ 600.000,00
TOTAL	$ 234.946,42	$ 2.819.357,00	$ 24.126.332,00	$ 388.000,00	$ 4.656.000,00	$ 277.000,00	$ 3.324.000,00
	$ -				$ -		$ -
GASTOS FINANCIEROS	$ -		$ 1.007.206,38	$ 100.000,00	$ 1.200.000,00	$ 100.000,00	$ 1.200.000,00
	$ -				$ -		$ -
TOTAL GASTOS	$ 9.515.686,92	$ 114.188.243,00	$ 155.545.903,38	$ 14.938.000,00	$ 179.256.000,00	$ 14.322.000,00	$ 171.864.000,00
DIFERENCIA VS INGRESOS		11.906.624	$ (13.886.506,01)	$ (1.250,00)	$ (15.000,00)	$ (1.250,00)	$ (15.000,00)

CUOTA 2018		6%	opcion 1	opcion 2
Cuota de administracion		78.000	78.000	78.000
AUMENTO		5.000	19.000	15.000
CUOTA 2019		83.000	97.000	93.000
DESCUENTO POR PRONTO PAGO		-		
Total		83.000	97.000	93.000
TOTAL RECAUDO PROYECTADO		12.782.000	14.938.000	14.322.000
DEFICIT PRESUPUESTAL con opcion 1 por mes		(2.156.000)		
DEFICIT PRESUPUESTAL con opcion 2 por mes		(1.540.000)		

Escaneado con CamScanner

JUAN CARLOS RUBIO HIDALGO

Abogado Titulado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CALARCA
E.S.D

REFERENCIA:	**PODER.**
PROCESO.	**EJECUTIVO**
REFERENCIA	**2020-00043**
DEMANDANTE	**CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMBRANAS**
DEMANDADO	**LUZ NERY GARCIA GARCIA**

LUZ NERY GARCIA GARCIA, mayor de edad, vecina y residente en el municipio de Calarcá Quindío, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.576.376 expedida en Calarcá, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor **JUAN CARLOS RUBIO HIDALGO**, también mayor de edad, vecino y residente en el municipio de armenia, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.094.901.650 expedida en armenia, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional numero 248.096 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación realice todos los trámites correspondientes para la defensa de mis intereses dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en mi contra, por parte del CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMBRANAS radicado 2020-00043, el cual a la fecha se encuentra notificado por conducta concluyente y en el cual se libró mandamiento de pago para el día 7 de julio de 2020

Mi apoderado queda revestido de las facultades que trae el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial para Notificarse, transigir, conciliar, desistir, y sustituir, y todas las demás establecidas en la citada norma.
Sírvase señor Juez reconocerle su personería jurídica, en los términos y ara los fines del presente mandato

Atentamente,

Luz NERY Garcia G.
LUZ NERY GARCIA GARCIA
C.C. 24.576.376 expedida en Calarcá

Acepto

JUAN CARLOS RUBIO HIDALGO
C.C. 1.094.901.650. Expedida en Armenia
T.P. N° 248.096 del C.S de la Judicatura

Celular. 3182348438 Email: jucaruhi9@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

JUAN CARLOS RUBIO HIDALGO

Abogado Titulado

REPUBLICA DE COLOMBIA
CALARCA QUINDIO

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CALARCA
E.S.D

REFERENCIA:	**PODER.**
PROCESO.	**EJECUTIVO**
REFERENCIA	**2020-00043**
DEMANDANTE	**CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMBRANAS**
DEMANDADO	**LUZ NERY GARCIA GARCIA Y WILSON GARCIA PACHON**

WILSON GARCIA PACHON mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Calarcá Quindío, identificada con la cedula de ciudadanía número 9.778.895 expedida en Calarcá, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor **JUAN CARLOS RUBIO HIDALGO**, también mayor de edad, vecino y residente en el municipio de armenia, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.094.901.650 expedida en armenia, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional numero 248.096 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación realice todos los trámites correspondientes para la defensa de mis intereses dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en mi contra, por parte del CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMBRANAS radicado 2020-00043, el cual a la fecha se encuentra notificado por conducta concluyente y en el cual se libró mandamiento de pago para el día 7 de julio de 2020

Mi apoderado queda revestido de las facultades que trae el artículo 77 del Código General del Proceso en especial para Notificarse, transigir, conciliar, desistir, y sustituir, y todas las demás establecidas en la citada norma.
Sírvase señor Juez reconocerle su personería jurídica, en los términos y ara los fines del presente mandato

Atentamente,

WILSON GARCIA PACHON
C.C. 9.778.895 expedida en Calarcá

Acepto

JUAN CARLOS RUBIO HIDALGO
C.C. 1.094.901.650. Expedida en Armenia
T.P. N° 248.096 del C.S de la Judicatura

Celular. 3182348438 Email: jucaruhi9@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

Luis Edwin Pérez R.
ABOGADOS ASOCIADOS S.H.
Compromiso, Dedicación, Calidad y Confianza

Señora
LUZ NERY GARCÍA
MZ 3 CASA 5
Conjunto Residencial Las Chambranas
Calarcá – Quindío
Ciudad

Ref.: **COBRO PREJURÍDICO**

Comedidamente, me permito informarle que la Persona Jurídica de Derecho Privado constituida como Propiedad Horizontal denominada **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMBRANAS**, identificada con NIT Nº 800.097.704-5, ha contratado con nosotros la gestión y normalización de la cartera en mora, con el propósito de obtener el pago de las obligaciones derivadas de la Propiedad Horizontal en especial la obligación de pagar la cuota de administración, más los intereses legales y demás costos derivados de dicho incumplimiento.

El estado actual de su cuenta es el siguiente:

Capital	**$**	**2.049.000**
Interés moratorio (1)	**$**	**1.770.336**
Honorarios en etapa prejudicial	**$**	**381.933**
Gastos de envío	**$**	**2.000**
Total	**$**	**4.203.269**

En aras de evitar el inicio del trámite de la demanda ejecutiva, las costas procesales, el embargo de bienes, etc, lo invitamos a cancelar la totalidad de la deuda en el Banco Av Villas Cuenta Nº **341000701** o en la oficina de la Administración del Conjunto Residencial. Si ya canceló hacer caso omiso.

Atentamente:

LUIS EDWIN PÉREZ ROMERO
T.P. Nº 153.021 CSJ

(1) *Artículo 30 de la ley 675 de 2001: «El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario ~~corriente~~ certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de que la asamblea general, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior.»*

Cra 22 # 11-13 Av El Cacique – Calarcá Q. / Calle 22 # 15- 53 Oficina 501 Edificio Aida – Armenia Q.
Cel: 305.247.95.50 - 310.501.63.60 / Fijo: 7.35.92.56 / abogadoluisedwinperezromero@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

AÑO 2018:

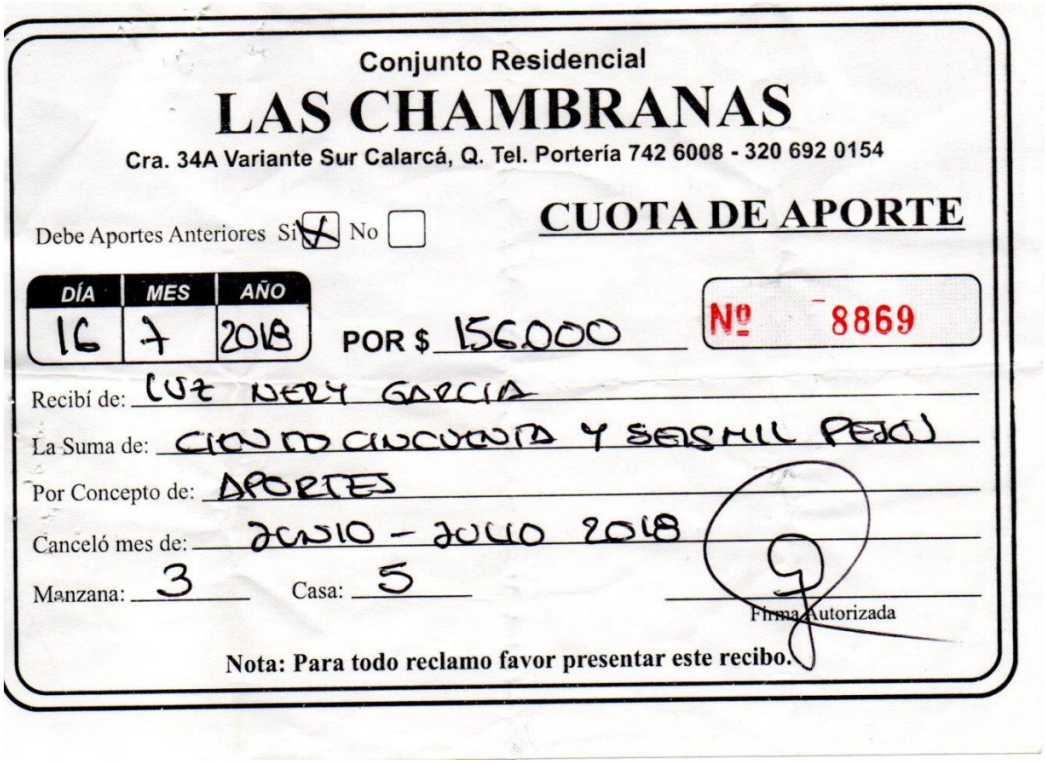

Conjunto Residencial

LAS CHAMBRANAS

Cra. 34A Variante Sur Calarcá, Q. Tel. Portería 742 6008 - 320 692 0154

CUOTA DE APORTE

Debe Aportes Anteriores Si [X] No [ ]

DÍA	MES	AÑO
16	7	2018

POR $ 156.000

Nº 8869

Recibí de: LUZ NERY GARCIA

La Suma de: CIEN MIL CINCUENTA Y SEISMIL PESOS

Por Concepto de: APORTES

Canceló mes de: JUNIO - JULIO 2018

Manzana: 3 Casa: 5

Firma Autorizada

Nota: Para todo reclamo favor presentar este recibo.

Conjunto Residencial

LAS CHAMBRANAS

Cra. 34A Variante Sur Calarcá, Q. Tel. Portería 742 6008 - 320 692 0154

CUOTA DE APORTE

Debe Aportes Anteriores Si [X] No [ ]

DÍA	MES	AÑO
30	08	2018

POR $ 78.000

Nº 8999

Recibí de: LUZ NERY GARCIA

La Suma de: SETENTA Y OCHOMIL PESOS M/CT

Por Concepto de: APORTES

Canceló mes de: SEPTIEMBRE 2018

Manzana: 3 Casa: 5

Firma Autorizada

Nota: Para todo reclamo favor presentar este recibo.

Escaneado con CamScanner

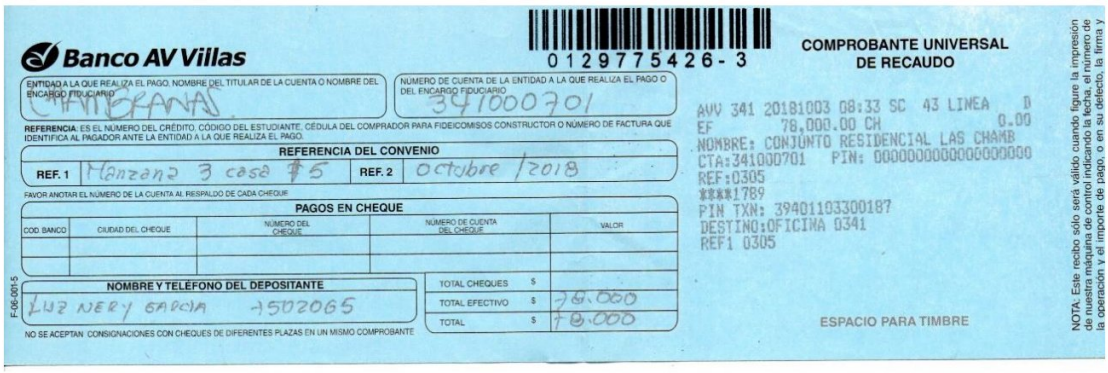

Banco AV Villas

0129775426-3

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: CHAMBRANAS

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 341000701

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: Manzana 3 casa # 5 | REF. 2: Octubre /2018

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: LUZ NERY GARCIA 7502065

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	78.000
TOTAL	$	78.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

AVV 341 20181003 08:33 SC 43 LINEA D
EF 78,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMB
CTA:341000701 PIN: 0000000000000000000
REF:0305
****1789
PIN TXN: 39401103300187
DESTINO:OFICINA 0341
REF1 0305

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y

Banco AV Villas

0129772483-9

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: CHAMBRANAS

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 341000701

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: Mza 3 casa # 5 | REF. 2: Noviembre de 2018

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: LUZ NERY GARCIA 7502065

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	78.000
TOTAL	$	78.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

AVV 341 20181106 14:25 SC 987 LINEA D
EF 78,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMB
CTA:341000701 PIN: 0000000000000000000
REF:0305
****1789
PIN TXN: 35451406703295
DESTINO:OFICINA 0341
REF1 0305

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y

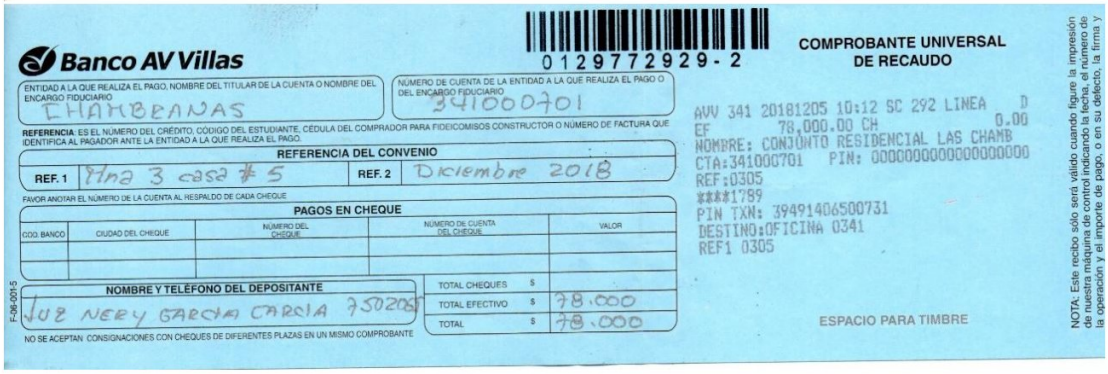

Banco AV Villas

0129772929-2

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: CHAMBRANAS

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 341000701

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: Mza 3 casa # 5 | REF. 2: Diciembre 2018

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: LUZ NERY GARCIA CARCIA 7502065

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	78.000
TOTAL	$	78.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

AVV 341 20181205 10:12 SC 292 LINEA D
EF 78,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMB
CTA:341000701 PIN: 0000000000000000000
REF:0305
****1789
PIN TXN: 39491406500731
DESTINO:OFICINA 0341
REF1 0305

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y

Escaneado con CamScanner

AÑO 2019:

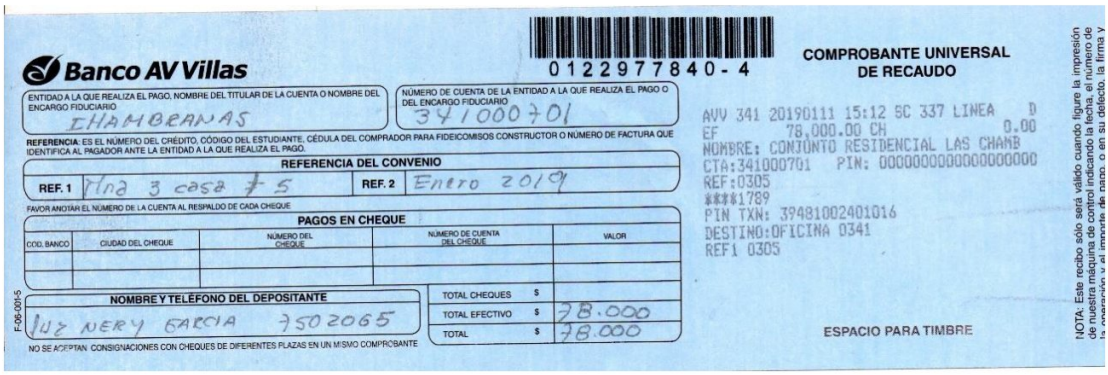

Banco AV Villas

0122977840-4

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: CHAMBRANAS

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 341000701

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: Tna 3 casa # 5 — REF. 2: Enero 2019

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: LUZ NERY GARCIA 7502065

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	78.000
TOTAL	$	78.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

AVV 341 20190111 15:12 SC 337 LINEA D
EF 78,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMB
CTA:341000701 PIN: 0000000000000000000
REF:0305
****1789
PIN TXN: 39481002401016
DESTINO:OFICINA 0341
REF1 0305

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y

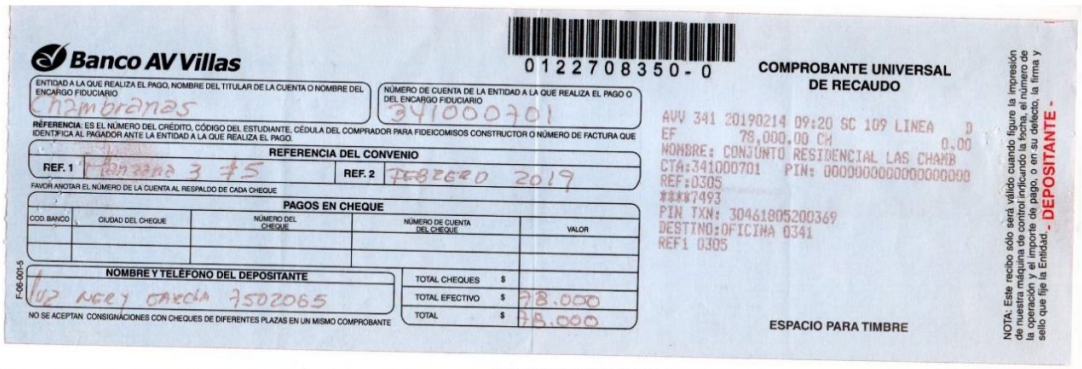

Banco AV Villas

0122708350-0

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: Chambranas

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 341000701

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: Manzana 3 #5 — REF. 2: FEBRERO 2019

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: LUZ NERY GARCIA 7502065

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	78.000
TOTAL	$	78.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

AVV 341 20190214 09:20 SC 109 LINEA D
EF 78,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMB
CTA:341000701 PIN: 0000000000000000000
REF:0305
****7493
PIN TXN: 30461805200369
DESTINO:OFICINA 0341
REF1 0305

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - DEPOSITANTE -

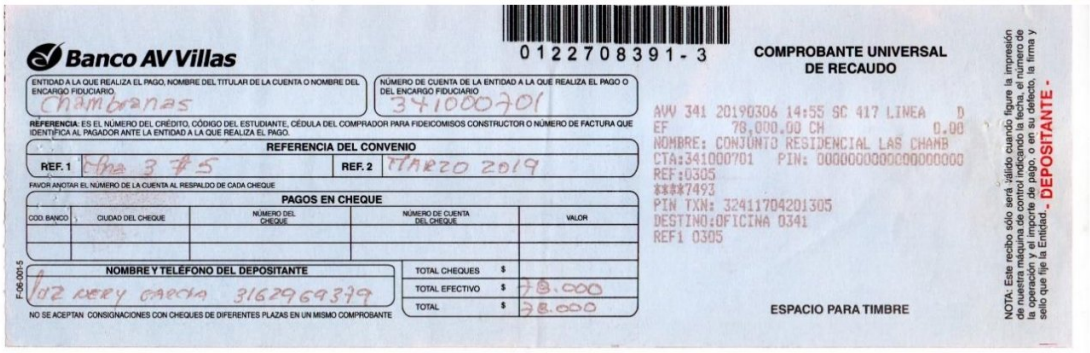

Banco AV Villas

0122708391-3

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: chambranas

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 341000701

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: Tna 3 #5 — REF. 2: MARZO 2019

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: LUZ NERY GARCIA 3162969379

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	78.000
TOTAL	$	78.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

AVV 341 20190306 14:55 SC 417 LINEA D
EF 78,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMB
CTA:341000701 PIN: 0000000000000000000
REF:0305
****7493
PIN TXN: 32411704201305
DESTINO:OFICINA 0341
REF1 0305

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - DEPOSITANTE -

PAGO RETROACTIVO AÑO 2019 MES ENERO-FEBRERO- MARZO

Banco AV Villas

0142102251-0

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: LAS CHAMBRANAS

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 341000701

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: TNA 3 # 5 — REF. 2: RETROACTIVO ENERO-FEB-MARZO

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: LUZ NERY GARCIA 3162969379

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	21.000
TOTAL	$	21.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

AVV 341 20190509 15:33 SC 312 LINEA D
EF 21,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMB
CTA:341000701 PIN: 0000000000000000000
REF:0305
****7493
PIN TXN: 35411108201439
DESTINO:OFICINA 0341
REF1 0305

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - DEPOSITANTE -

Escaneado con CamScanner

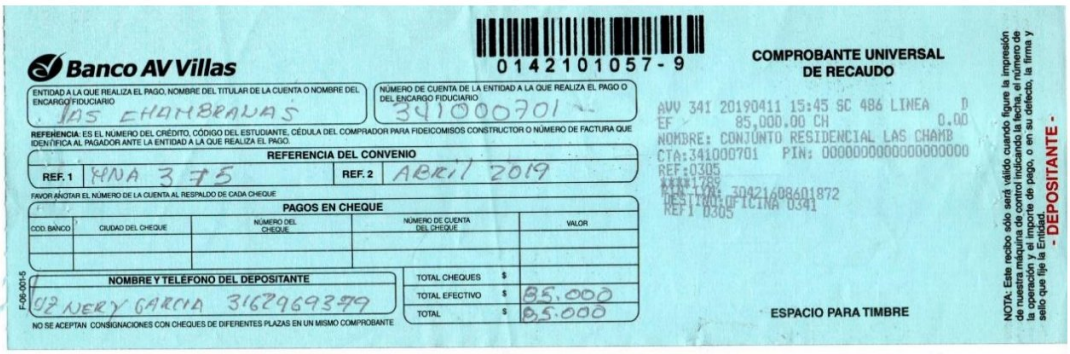

Banco AV Villas

0142101057-9

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: LAS CHAMBRANAS

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 341000701

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: MNA 3 #5 | REF. 2: ABRIL 2019

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: LUZ NERY GARCIA 3162969379

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	85.000
TOTAL	$	85.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-005

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AVV 341 20190411 15:45 SC 486 LINEA D
EF 85,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMB
CTA:341000701 PIN: 0000000000000000000
REF:0305
****1789
PIN TXN: 30421408601872
DESTINO:OFICINA 0341
REF1 0305

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - DEPOSITANTE -

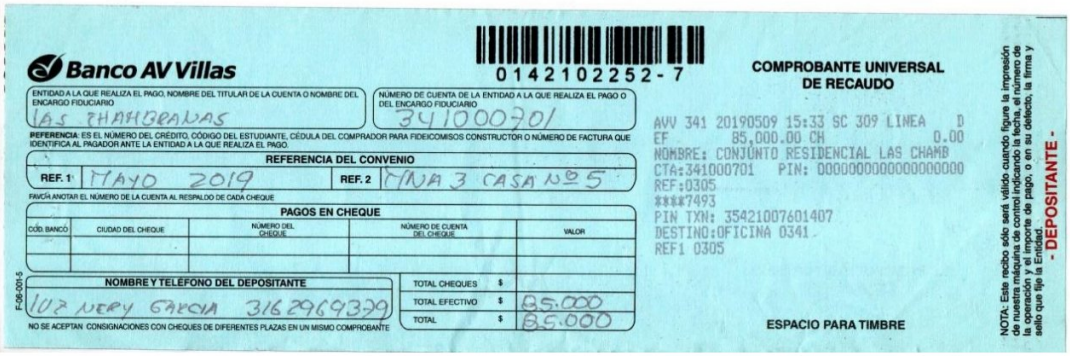

Banco AV Villas

0142102252-7

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: LAS CHAMBRANAS

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 341000701

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: MAYO 2019 | REF. 2: MNA 3 CASA Nº 5

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: LUZ NERY GARCIA 3162969379

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	85.000
TOTAL	$	85.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-005

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AVV 341 20190509 15:33 SC 309 LINEA D
EF 85,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMB
CTA:341000701 PIN: 0000000000000000000
REF:0305
****7493
PIN TXN: 35421007601407
DESTINO:OFICINA 0341
REF1 0305

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - DEPOSITANTE -

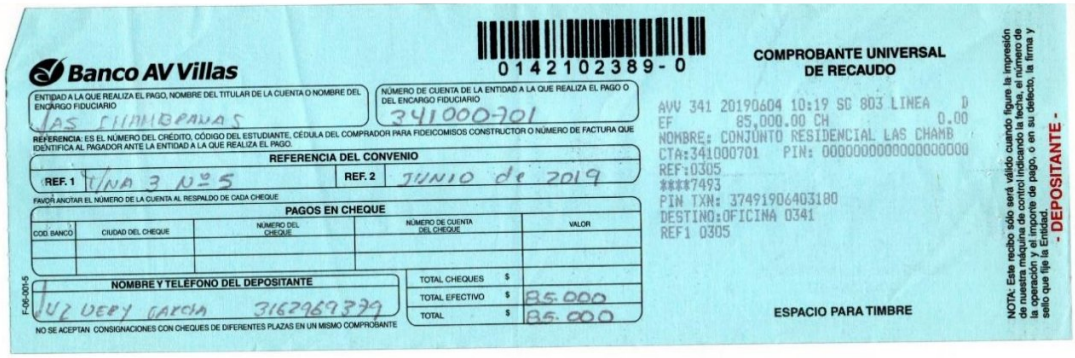

Banco AV Villas

0142102389-0

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: LAS CHAMBRANAS

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 341000701

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: MNA 3 Nº 5 | REF. 2: JUNIO de 2019

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: LUZ NERY GARCIA 3162969379

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	85.000
TOTAL	$	85.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-005

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AVV 341 20190604 10:19 SC 803 LINEA D
EF 85,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMB
CTA:341000701 PIN: 0000000000000000000
REF:0305
****7493
PIN TXN: 37491906403180
DESTINO:OFICINA 0341
REF1 0305

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - DEPOSITANTE -

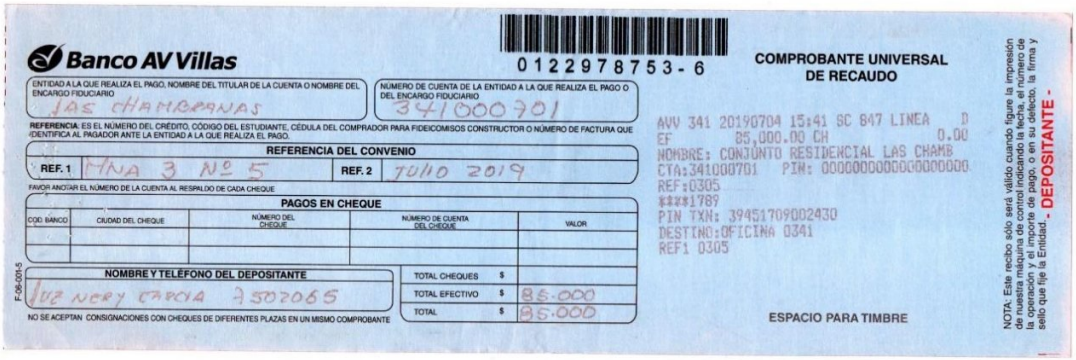

Banco AV Villas

0122978753-6

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: LAS CHAMBRANAS

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 341000701

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: MNA 3 Nº 5 | REF. 2: JULIO 2019

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: LUZ NERY GARCIA 3502065

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	85.000
TOTAL	$	85.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-005

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AVV 341 20190704 15:41 SC 847 LINEA D
EF 85,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMB
CTA:341000701 PIN: 0000000000000000000
REF:0305
****1789
PIN TXN: 39451709002430
DESTINO:OFICINA 0341
REF1 0305

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - DEPOSITANTE -

Escaneado con CamScanner

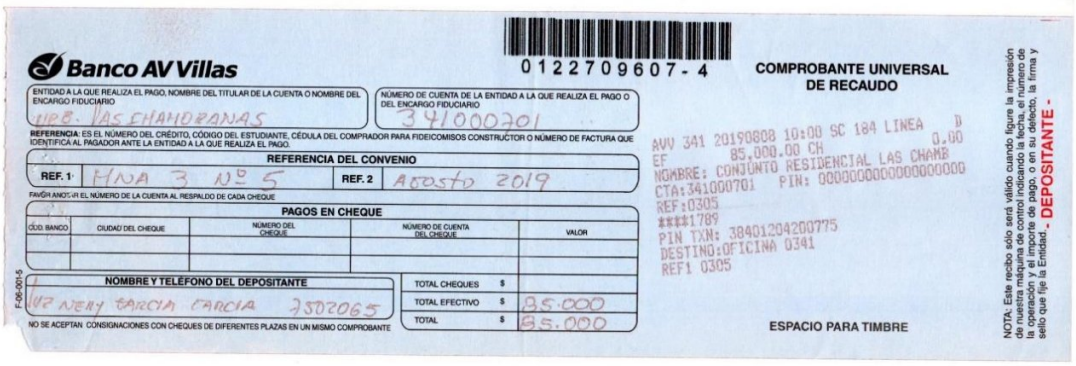

Banco AV Villas

0122709607-4

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: URB. LAS CHAMBRANAS

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 341000701

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: MNA 3 Nº 5 | REF. 2: AGOSTO 2019

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: LUZ NERY GARCIA GARCIA 7502065

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	85.000
TOTAL	$	85.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AVV 341 20190808 10:00 SC 184 LINEA D
EF 85,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMB
CTA:341000701 PIN: 0000000000000000000
REF:0305
****1789
PIN TXN: 38401204200775
DESTINO:OFICINA 0341
REF1 0305

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - DEPOSITANTE -

Banco AV Villas

0122976409-4

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: URB. LAS CHAMBRANAS

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 341000701

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: Manzana 3 Nº 5 | REF. 2: SEPTIEMBRE 2019

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: LUZ NERY GARCIA G. 7502065

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	85.000
TOTAL	$	85.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AVV 341 20190913 15:00 SC 358 LINEA D
EF 85,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMB
CTA:341000701 PIN: 0000000000000000000
REF:0305
****7493
PIN TXN: 36471704601742
DESTINO:OFICINA 0341
REF1 0305

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - DEPOSITANTE -

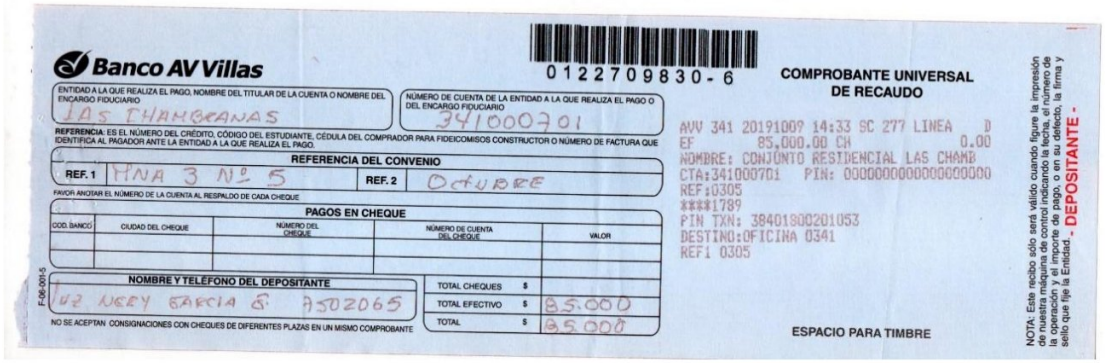

Banco AV Villas

0122709830-6

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: LAS CHAMBRANAS

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 341000701

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: MNA 3 Nº 5 | REF. 2: OCTUBRE

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: LUZ NERY GARCIA G. 7502065

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	85.000
TOTAL	$	85.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AVV 341 20191009 14:33 SC 277 LINEA D
EF 85,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMB
CTA:341000701 PIN: 0000000000000000000
REF:0305
****1789
PIN TXN: 38401800201053
DESTINO:OFICINA 0341
REF1 0305

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - DEPOSITANTE -

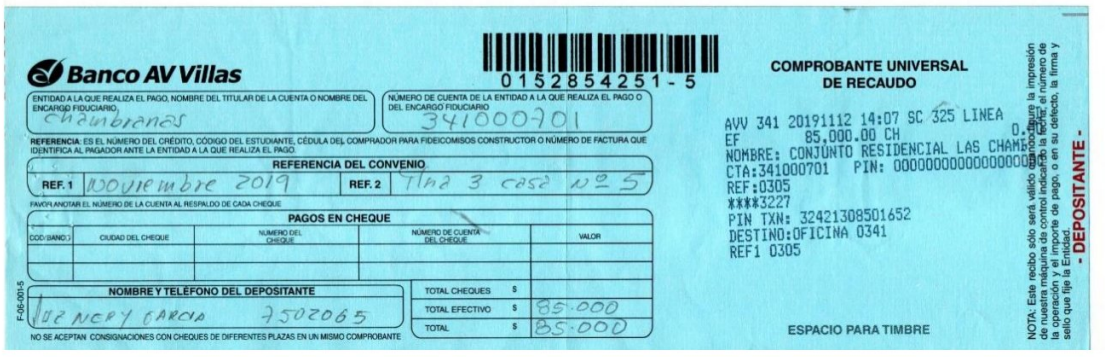

Banco AV Villas

0152854251-5

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: chambranas

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 341000701

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: Noviembre 2019 | REF. 2: Mza 3 casa Nº 5

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: LUZ NERY GARCIA 7502065

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	85.000
TOTAL	$	85.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AVV 341 20191112 14:07 SC 325 LINEA D
EF 85,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMB
CTA:341000701 PIN: 0000000000000000000
REF:0305
****3227
PIN TXN: 32421308501652
DESTINO:OFICINA 0341
REF1 0305

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - DEPOSITANTE -

Escaneado con CamScanner

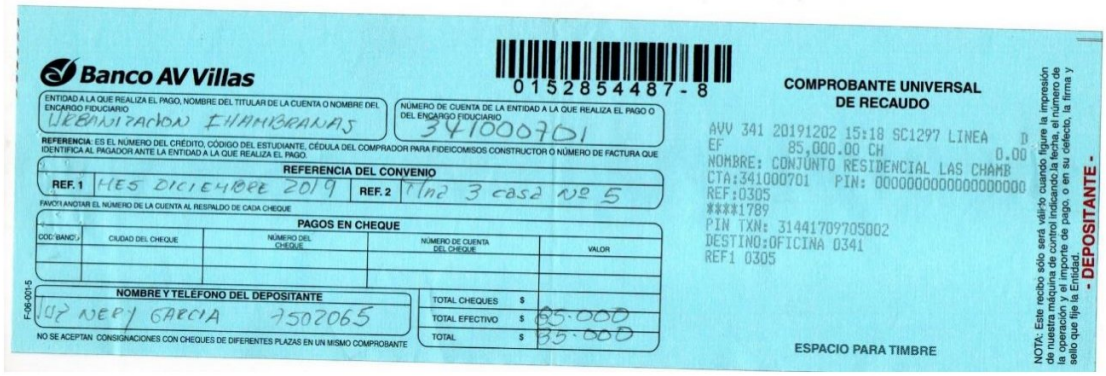

Banco AV Villas

0152854487-8

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: URBANIZACION CHAMBRANAS

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 341000701

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: MES DICIEMBRE 2019 | REF. 2: Tna 3 casa Nº 5

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: LUZ NERY GARCIA 7502065

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	85.000
TOTAL	$	85.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-00-5

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AVV 341 20191202 15:18 SC1297 LINEA D
EF 85,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMB
CTA:341000701 PIN: 0000000000000000000
REF:0305
****1789
PIN TXN: 31441709705002
DESTINO:OFICINA 0341
REF1 0305

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad.

- DEPOSITANTE -

AÑO 2020:

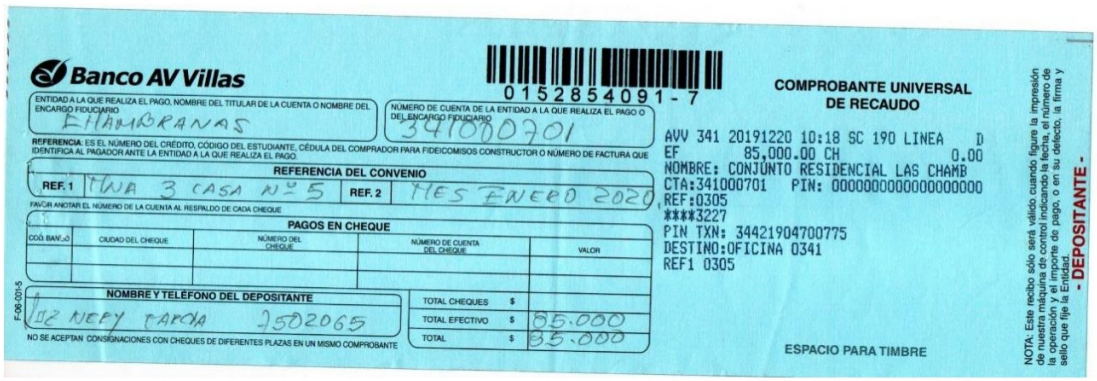

Banco AV Villas

0152854091-7

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: CHAMBRANAS

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 341000701

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: TNA 3 CASA Nº 5 | REF. 2: MES ENERO 2020

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: LUZ NERY GARCIA 7502065

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	85.000
TOTAL	$	85.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-00-5

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AVV 341 20191220 10:18 SC 190 LINEA D
EF 85,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMB
CTA:341000701 PIN: 0000000000000000000
REF:0305
****3227
PIN TXN: 34421904700775
DESTINO:OFICINA 0341
REF1 0305

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad.

- DEPOSITANTE -

Banco AV Villas

0152856835-5

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: CHAMBRANAS

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 341000701

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: TNA 3 Nº 5 | REF. 2: MES FEBRERO 2020

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: LUZ NERY GARCIA 7502065

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	85.000
TOTAL	$	85.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-00-5

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AVV 341 20200128 15:25 SC 250 LINEA
EF 85,000.00 CH
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAM
CTA:341000701 PIN: 0000000000000000000
REF:35
****6353
PIN TXN: 34491401300671
DESTINO:OFICINA 0341
REF1 35

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad.

- DEPOSITANTE -

Escaneado con CamScanner

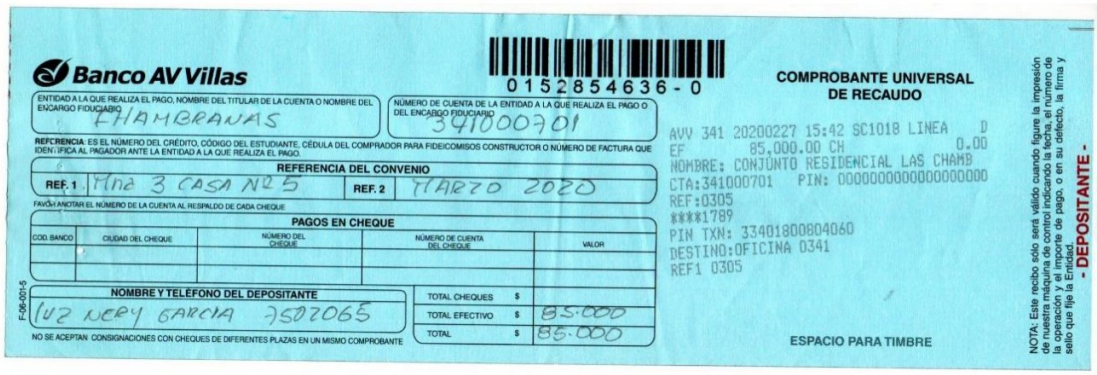

Banco AV Villas

0152854636-0

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: CHAMBRANAS

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 341000701

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: Tna 3 CASA Nº 5 | REF. 2: MARZO 2020

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: luz NERY GARCIA 7507065

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	85.000
TOTAL	$	85.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AVV 341 20200227 15:42 SC1018 LINEA D
EF 85,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMB
CTA:341000701 PIN: 0000000000000000000
REF:0305
****1789
PIN TXN: 33401800804060
DESTINO:OFICINA 0341
REF1 0305

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad.
- DEPOSITANTE -

Banco AV Villas

0156503623-7

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: Chambranas

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 341000701

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: Tna 3 casa Nº 5 | REF. 2: ABRIL de 2020

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: Luz NERY GARCIA 3162969379

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	85.000
TOTAL	$	85.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AVV 341 20200331 09:20 SC 31 LINEA D
EF 85,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMB
CTA:341000701 PIN: 0000000000000000000
REF:0305
****1789
PIN TXN: 33401002800268
DESTINO:OFICINA 0341
REF1 0305

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad.
- DEPOSITANTE -

Banco AV Villas

0156502316-9

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: Chambranas

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 341000701

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: Tna 3 casa 5 | REF. 2: MAYO 2020

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: Luz Nery Garcia 7507065

TOTAL CHEQUES	$	85000
TOTAL EFECTIVO	$	
TOTAL	$	85000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AVV 341 20200505 10:01 SC 324 LINEA
EF 85,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMB
CTA:341000701 PIN: 0000000000000000000
REF:0305
****1789
PIN TXN: 36411901000677
DESTINO:OFICINA 0341
REF1 0305

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad.
- DEPOSITANTE -

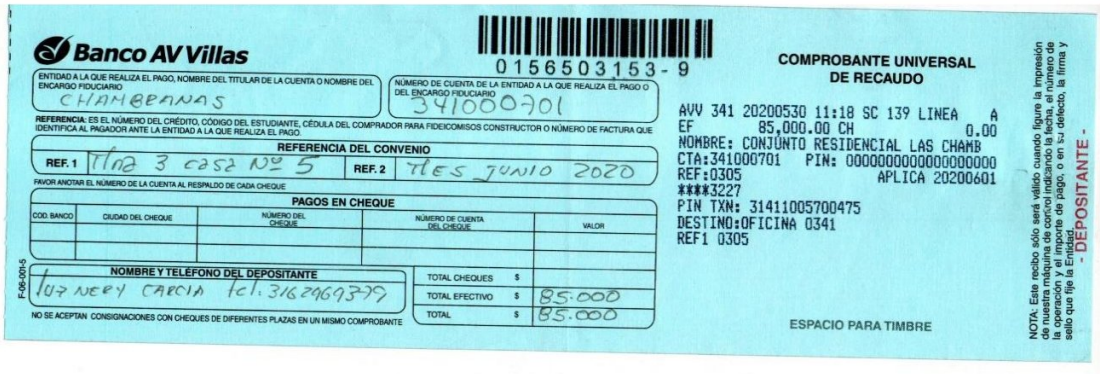

Banco AV Villas

0156503153-9

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: CHAMBRANAS

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 341000701

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: Tna 3 casa Nº 5 | REF. 2: MES JUNIO 2020

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: luz NERY CARCIA tel. 3162969379

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	85.000
TOTAL	$	85.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AVV 341 20200530 11:18 SC 139 LINEA A
EF 85,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMB
CTA:341000701 PIN: 0000000000000000000
REF:0305 APLICA 20200601
****3227
PIN TXN: 31411005700475
DESTINO:OFICINA 0341
REF1 0305

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad.
- DEPOSITANTE -

Escaneado con CamScanner

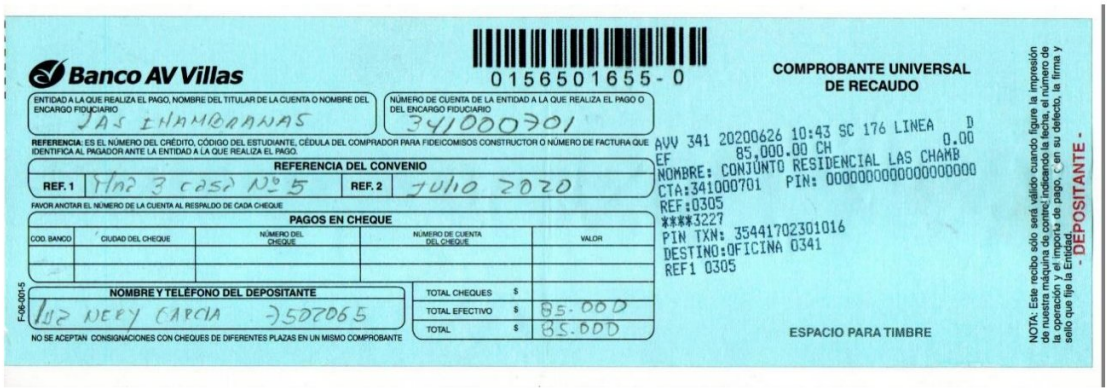

Banco AV Villas

0156501655-0

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: JAS CHAMBRANAS

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 341000701

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: Mz 3 casa Nº 5 | REF. 2: Julio 2020

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: 102 NERY GARCIA 3507065

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	85.000
TOTAL	$	85.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

AVV 341 20200626 10:43 SC 176 LINEA D
EF 85,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMB
CTA:341000701 PIN: 0000000000000000000
REF:0305
****3227
PIN TXN: 35441702301016
DESTINO:OFICINA 0341
REF1 0305

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad.

- DEPOSITANTE -

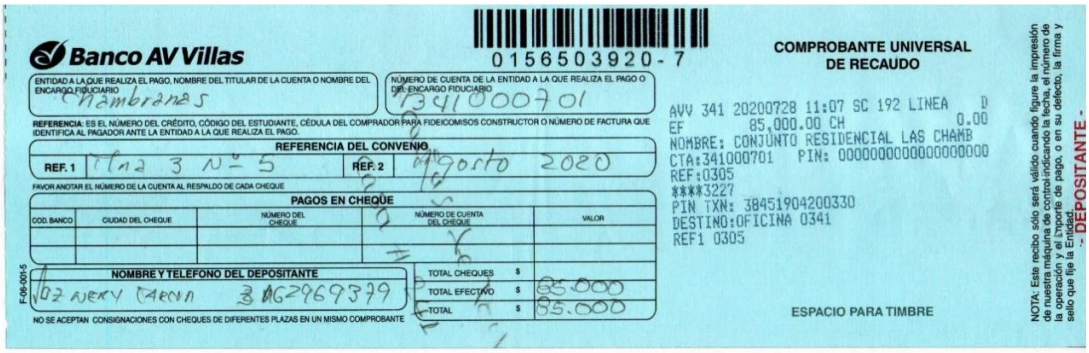

Banco AV Villas

0156503920-7

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: Chambranas

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 341000701

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: Mz 3 Nº 5 | REF. 2: Agosto 2020

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: 102 NERY GARCIA 3162969379

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	85.000
TOTAL	$	85.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

AVV 341 20200728 11:07 SC 192 LINEA D
EF 85,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMB
CTA:341000701 PIN: 0000000000000000000
REF:0305
****3227
PIN TXN: 38451904200330
DESTINO:OFICINA 0341
REF1 0305

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad.

- DEPOSITANTE -

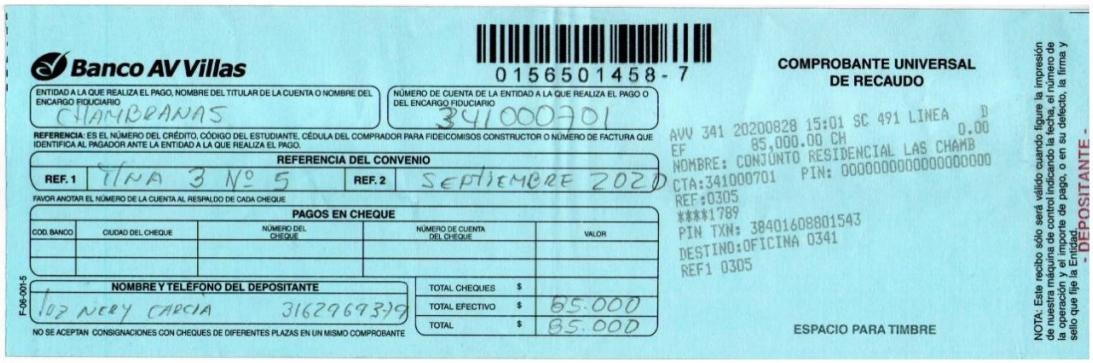

Banco AV Villas

0156501458-7

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: CHAMBRANAS

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 341000701

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: MZ 3 Nº 5 | REF. 2: SEPTIEMBRE 2020

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: 102 NERY GARCIA 3162969379

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	85.000
TOTAL	$	85.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

AVV 341 20200828 15:01 SC 491 LINEA D
EF 85,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMB
CTA:341000701 PIN: 0000000000000000000
REF:0305
****1789
PIN TXN: 38401608801543
DESTINO:OFICINA 0341
REF1 0305

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad.

- DEPOSITANTE -

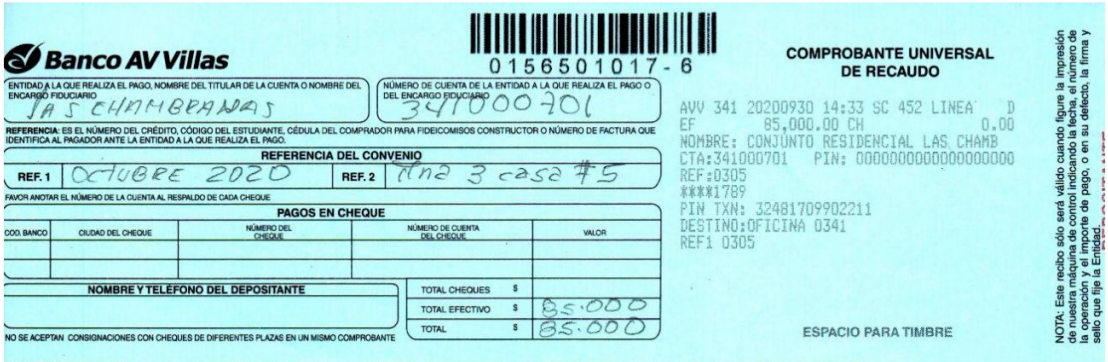

Banco AV Villas

0156501017-6

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: JAS CHAMBRANAS

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 341000701

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: OCTUBRE 2020 | REF. 2: Mz 3 casa #5

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	85.000
TOTAL	$	85.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 341 20200930 14:33 SC 452 LINEA D
EF 85,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMB
CTA:341000701 PIN: 0000000000000000000
REF:0305
****1789
PIN TXN: 32481709902211
DESTINO:OFICINA 0341
REF1 0305

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad.

Escaneado con CamScanner

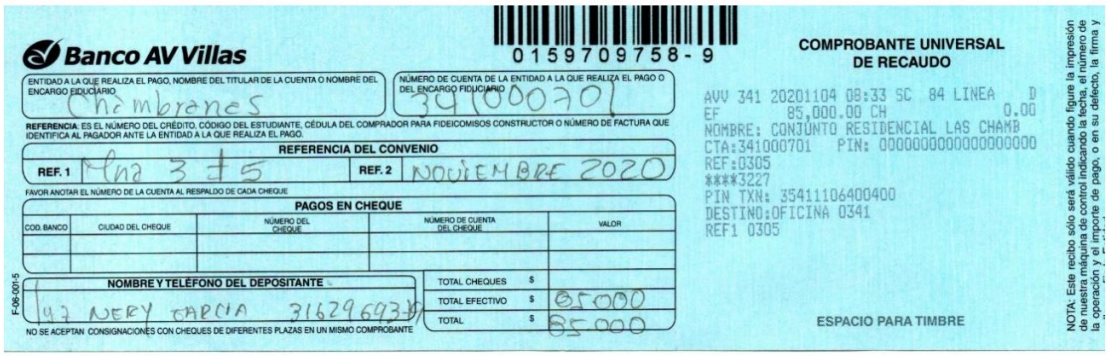

Banco AV Villas

0159709758-9

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: Chambranes

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 341000701

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: Mza 3 # 5 | REF. 2: NOVIEMBRE 2020

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: 47 NERY GARCIA 3162969379

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	85000
TOTAL	$	85000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AVV 341 20201104 08:33 SC 84 LINEA D
EF 85,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMB
CTA:341000701 PIN: 0000000000000000000
REF:0305
****3227
PIN TXN: 35411106400400
DESTINO:OFICINA 0341
REF1 0305

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y

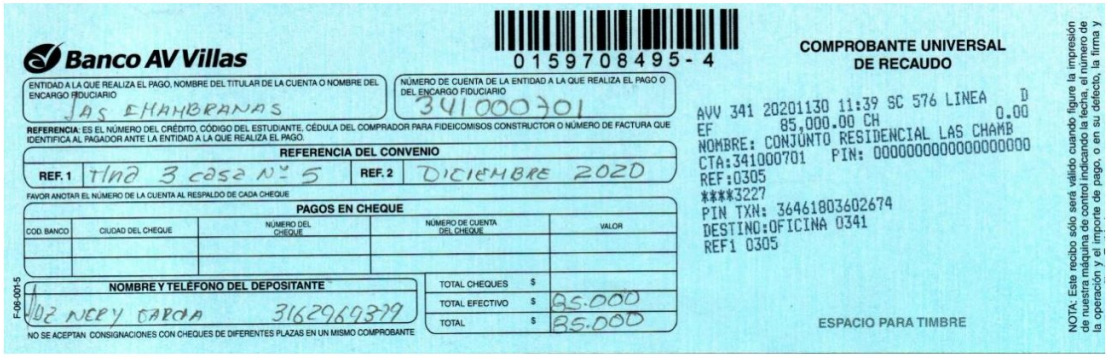

Banco AV Villas

0159708495-4

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: LAS CHAMBRANAS

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 341000701

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: Mza 3 casa Nº 5 | REF. 2: DICIEMBRE 2020

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: 02 NERY GARCIA 3162969379

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	85.000
TOTAL	$	85.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AVV 341 20201130 11:39 SC 576 LINEA D
EF 85,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CHAMB
CTA:341000701 PIN: 0000000000000000000
REF:0305
****3227
PIN TXN: 36461803602674
DESTINO:OFICINA 0341
REF1 0305

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y

Escaneado con CamScanner

ACTA DE AUDIENCIA ORAL
(Artículos 443- 372- 373 del Código General del Proceso)

Lugar y fecha:	Audiencia virtual llevada a cabo a través de la plataforma ***Lifesife*** el día 29 de octubre de 2020 siendo las 9:00am
Referencia:	Proceso Ejecutivo
Radicado	631304003001-2019-00460-00

INTERVINIENTES

Demandante :	Conjunto Residencial Chambranas
Representante legal:	Sandra Milena Díaz Vaca
Apoderado del demandante:	Luis Edwin Pérez Romero
Demandados:	Gloria Amparo López Pérez Rafael Londoño Arcila
Apoderado:	Juan Carlos Rubio Hidalgo

ETAPAS SURTIDAS

Se presentó la señora María Eugenia Montoya identificándose como nueva administradora del conjunto demandante; pero, como no se encuentra acreditada su calidad, el despacho ordenó continuar la audiencia con la señora Sandra Milena Díaz quien asistirá como representante del Conjunto Residencial Chambranas, frente a lo cual las partes estuvieron de acuerdo.

1. Conciliación: No se aceptó la solicitud de suspensión del proceso hecha por el apoderado de la parte demandante, pues el abogado de los demandados no la coadyuvó. Evacuada esta etapa, se declaró rota. **Traslado de la decisión:** Sin objeciones

2. Saneamiento del proceso: Revisado el expediente, no se encontró causal de nulidad y/o irregularidad que debiera ser puesta en conocimiento de las partes y que pueda invalidar el proceso. **Traslado**: Sin recurso.

3. Interrogatorio de Parte:

Se tomó declaración a la señora Sandra Milena Díaz Vaca representante legal del demandante Conjunto Residencial Chambranas. Igualmente se interrogó a los demandados, señores Gloria Amparo López Pérez y Rafael Londoño Arcila. Como era prueba ordenada de oficio, no se concedió la palabra a los abogados para contrainterrogar. **Traslado**: Sin recurso.

4. Fijación del litigio: Se fijó el litigio.

5. Practica de pruebas: El juzgado decidió no tomar las declaraciones ordenadas de oficio, por considerar que existían pruebas suficientes para tomar decisión. **Traslado**: Sin recurso.

Se exhibieron los documentos decretados como pruebas.

6. Alegatos de conclusión: Las partes hicieron uso de su derecho.

Escaneado con CamScanner

7. Sentencia: Oídos los alegatos de conclusión procedió el juzgado a dictar sentencia cuya parte resolutiva se trascribe a continuación:

"En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, Administrando Justicia en Nombre de la República Colombia y por autoridad de la ley:

FALLA

***Primero: Declarar** probadas las excepciones de inexistencia de copropiedad en el Conjunto Residencial las Chambranas y de ilegalidad en el título ejecutivo, por inexigibilidad de las expensas comunes cobradas.*

***Segundo**: **Ordenar** levantar las medidas cautelares decretadas en este proceso.*

***Tercero**: **Condenar** en costas al conjunto demandante, en favor de los demandados.*

***Cuarto: Dar por terminado** este proceso y ordenar el archivo del expediente previa cancelación del radicado.*

***Quinto.** compulsar copias de lo actuado a la Fiscalía General de la Nación para que, en uso de sus competencias investigue si con el reconocimiento de la personería del Conjunto Residencial las Chambranas, y el cobro ejecutivo que se inició, se incurrió en conducta punible."*

Solicitud de aclaración: En este estado, el apoderado de la parte demandante solicitó aclaración de la sentencia con relación la manera como se pagaran las costas, por considerar que en estos momentos el Conjunto Residencial Las Chambranas carecería de personería jurídica para poder ejercer dentro del esquema amplio del derecho.

Sobre la aclaración, el Despacho manifestó, que se hace claridad que no se ha declarado la inexistencia por que hay unos actos administrativos que tienen presunción de legalidad, y porque no se aportó al proceso prueba de haber sido cancelada la personería jurídica.

Entonces, respecto del Conjunto Residencial Las Chambranas y su personería jurídica, en el resuelve de la sentencia no se tocó; se hizo pronunciamiento sobre la inexistencia de la copropiedad al interior del Conjunto demandante esto es, frente a bienes comunes.

Se tocó la ilegalidad del acto administrativo porque según la Ley solo se puede cobrar a través de esta vía las expensas que son comunes, las destinadas a la conservación, seguridad, y mantenimiento de los bienes que son de propiedad común de los propietarios del Conjunto.

Se finalizó diciendo, que la personería jurídica del Conjunto citado no está siendo tocada en esta sentencia, ni siquiera la Escritura 350 fue declarada nula.

Quedaron las partes notificadas en estrados

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351
E-mail: j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co

Escaneado con CamScanner

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9d73ee60ab107684bbc8badbb5f49e53b882a5cf0aec5c25a83605b3fde3c3bb
Documento generado en 09/11/2020 10:59:41 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Escaneado con CamScanner